



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Producción cinematográfica y audiovisual. Corrección de errores del Decreto 85/2012, de 18 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2012.....11482

Consejería de Salud y Política Social

Asistencia Social. Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2012.....11483

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Nombramientos. Decreto 87/2012, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura11532



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 17 de mayo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud11535

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Actividad Empresarial. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve el tercer procedimiento de selección previsto en la Orden de 17 de diciembre de 2010, que convoca para el ejercicio 2011 ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura11538

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación fábrica de piensos compuestos y medicamentosos, promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en el término municipal de Maguilla11549

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de nave industrial para la extracción y almacenamiento de restos metálicos del interior de los catalizadores de los vehículos, promovido por D. Antonio Núñez Pérez, en el término municipal de Almendralejo11559

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Movilidad de Extremadura Card, SLU, en el término municipal de Lobón11569

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de planta asfáltica de aglomerado en caliente, titularidad de Aglomerados Araya, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno11582

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo11598

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en expedientes sancionadores en materia de turismo11599

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo.....11599

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo.....11600

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0314-BA/11, en materia de turismo.11601

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º BA0766/04 - RT0071/12, en materia de transportes11601

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan11602

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato que se relacionan.....11603

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública en el expediente n.º C-93/201111604

Notificaciones. Anuncio de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública en el expediente n.º C-38/201111605

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera11606

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca11608



Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca11616

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de renuncia de ayuda en el expediente n.º 1530-11-4111623

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de concesión de ayuda en el expediente n.º 0843-11-20211623

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en los expedientes que se relacionan11624

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Frutas, verduras y hortalizas frescas con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1112011768/12/PA11625

Contratación. Anuncio de 17 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1112018983/12/PA.....11627

Ayuntamiento de Toril

Planeamiento. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.....11629

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 21 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión y explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante, cafetería y catering de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo". Expte.: FEV-HOS017/201211629



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 85/2012, de 18 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2012. (2012040096)

Advertido error en el texto del Decreto 85/2012, de 18 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2012, publicado en el DOE núm. 99, de 24 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10918, en la disposición adicional segunda,

Donde dice:

"1. Objeto: Aprobar la convocatoria de ayudas a la producción de largometrajes para el ejercicio 2012".

Debe decir:

"1. Objeto: Aprobar la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes para el ejercicio 2012".



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2012. (2012040103)

La Constitución Española faculta a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social. Nuestro Estatuto de Autonomía así lo recoge en el artículo 9.1.27 atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social.

Esta materia se desarrolla en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, cuya finalidad es conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra región mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Con este objetivo se establece en el artículo 4 de la Ley 5/1987 la estructuración de los servicios sociales en Servicios Sociales de Base y Servicios Sociales Especializados.

Los Servicios Sociales de Base se configuran como la estructura básica de la Acción Social, que tiene como funciones propias las de Información, Valoración y Orientación, la Animación Comunitaria, la Ayuda a Domicilio y la Convivencia e Inserción Social.

El contenido de cada una de estas prestaciones y su financiación vienen definidos en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

En este Decreto se distingue, por un lado, la financiación de los Servicios Sociales de Base y de la prestación básica de información, valoración y orientación, que se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos en los que se desarrollan los servicios.

Por otro lado, el Decreto 12/1997, de 21 de enero, establece la financiación de las prestaciones básicas de Animación Comunitaria, Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, que se articula a través de un sistema de subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos y Mancomunidades, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización de las actuaciones comprendidas dentro de cada una de las prestaciones.

Respecto a la financiación de los Servicios Sociales de Base, en concreto, de la prestación básica de información, valoración y orientación, la financiación por parte de la Junta de Extremadura a las entidades mencionadas se ha venido materializando, con carácter anual, a través de convenios de colaboración, financiando la Junta de Extremadura como máximo el 80% de los gastos de dicho servicio, asumiendo los ayuntamientos, agrupaciones y mancomunidades el resto de los gastos, hasta sufragar la totalidad de los gastos generados.



Actualmente la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base se encuentra consolidada en nuestra región, dando cobertura prácticamente a la totalidad de municipios, interviniendo y ofreciendo respuestas a las necesidades de la población y canalizando las demandas hacia los servicios y recursos sociales correspondientes, a través de una red de profesionales del Trabajo Social.

Tras la reorganización administrativa de la Junta de Extremadura realizada mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Política Social asume las competencias que, en materia de Servicios Sociales de Base, tiene la administración regional. Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Disposición Transitoria la obligación de adaptar a la referida ley todas las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de su entrada en vigor, para la realización de nuevas convocatorias.

Por ello, se hace necesario adecuar la regulación actual del procedimiento de financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base regulada en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, a los cambios introducidos por la nueva estructura orgánica de la administración y, en especial, a la regulación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, y dada la importancia de la prestación básica de información, valoración y orientación, como canalizadora de las demandas de la sociedad extremeña así como su extensión y consolidación en todos los municipios de la región, se requieren vías de financiación que permitan el desarrollo adecuado, eficaz y eficiente de esta prestación, por lo que se hace necesario establecer mediante Decreto las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones previstas en la Sección 2ª del Capítulo II del Decreto 12/1997, para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación, que hasta ahora se recogían mediante la firma de los Convenios de colaboración según modelo aprobado en el citado decreto, manteniendo los elementos esenciales de la regulación existente y completándolo con el contenido mínimo exigido por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional primera, la convocatoria de subvenciones para el ejercicio económico de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 25 de mayo de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a la financiación del mantenimiento de los Servicios Sociales



de Base, en concreto la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la financiación de los gastos originados por la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base así como los originados por la gestión del resto de prestaciones sociales básicas de dichos servicios, siendo los citados gastos en concepto de personal y de mantenimiento.

Artículo 2. De la Prestación Básica de Información, Valoración y Orientación.

1. La prestación básica de información, valoración y orientación, a los efectos del presente decreto, tendrá como funciones las reguladas en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, siendo su finalidad garantizar el acceso de los ciudadanos extremeños al Sistema Público de Servicios Sociales así como al resto de Sistemas de Protección Social. Esta prestación básica junto con la gestión del resto de prestaciones sociales básicas de los Servicios Sociales de Base se prestarán y ofrecerán en el marco de la citada normativa así como en las normas de desarrollo dictadas o que se dicten por la Junta de Extremadura.
2. La prestación básica de información, valoración y orientación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social de manera descentralizada en los diferentes municipios que conformen el Servicio Social de Base, facilitando su acceso al conjunto de la ciudadanía extremeña. Para la determinación de la intensidad de esta prestación en cada uno de los municipios que conforman el Servicio Social de Base se tendrá en cuenta la población con la que cuenta cada uno de ellos.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por este decreto, las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. A los efectos del presente decreto, se entenderán por entidades públicas, los ayuntamientos, las entidades locales menores, las mancomunidades de municipios y agrupaciones de entidades públicas, que gestionen los Servicios Sociales de Base y estén debidamente reconocidas por la Consejería competente en materia de política social.
3. Las entidades públicas para ser beneficiarias de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser un Ayuntamiento, Entidad Local Menor, Mancomunidad de municipios o una Agrupación de entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de este artículo.
 - b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.



- c) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- e) Estar reconocida por la Consejería competente en materia de política social para la prestación del servicio de información, valoración y orientación.
- f) Prestar el Servicio Social de Base, en concreto, la prestación básica de información, valoración y orientación.
- g) Cofinanciar la prestación básica en los términos establecidos en el presente decreto.

En el caso de las agrupaciones de entidades públicas, todas las entidades que la integran, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán reunir todos los requisitos contemplados en el presente artículo para ser beneficiarias de la subvención.

- 4. La acreditación de las circunstancias previstas en las letras b) y e) del apartado tercero anterior, será comprobada de oficio por el órgano gestor.
- 5. Al objeto de justificar por parte de las entidades públicas de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra c) del apartado anterior, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
- 6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En el caso de agrupaciones de entidades públicas, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

- 1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la naturaleza de los Servicios Sociales de Base y, en concreto, de la prestación básica de información, valoración y orientación, como prestación básica y de carácter universal a prestar por los Ayuntamientos en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y



conforme a la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y al Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, configurando la estructura básica de la acción social. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de política social y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se irán concediendo las mismas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 5. Cuantía a subvencionar.

1. La cuantía de la subvención que se conceda por la Junta de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones sociales básicas será como máximo el 80% del coste total de dichos gastos generados en el ejercicio económico de que se trate, comprometiéndose la entidad beneficiaria a la financiación del resto del coste hasta alcanzar el 100% del gasto originado.

En el caso de que la modalidad de gestión del servicio sea una agrupación de entidades públicas, la financiación del resto del coste hasta alcanzar el 100% del gasto originado será efectuado por cada entidad pública que conforma dicha agrupación en función al número de habitantes que tenga cada una de ellas.

2. La cuantía individualizada de la subvención estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda y al límite establecido en el apartado anterior, y será la que resulte de la suma de los costes en concepto de personal y de mantenimiento, conforme a lo siguiente:

a) Costes de Personal.

Para la determinación del coste en concepto de personal se tendrá en cuenta, como límite máximo a subvencionar, las cantidades que por este concepto vengán establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal laboral de la Junta de Extremadura de la misma categoría y especialidad. Estas cantidades estarán referidas tanto al sueldo como al complemento específico y de destino, todas ellas en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en la Administración Autonómica, incluidas las pagas extraordinarias y excluido el complemento de antigüedad. A las cantidades referidas les serán añadidas las cuotas patronales de la Seguridad Social por la contratación del profesional en cómputo anual. El coste total anual en concepto de personal máximo a subvencionar quedará recogido en la correspondiente orden de convocatoria.



El coste total anual en concepto de personal será el resultante de aplicar lo establecido en el párrafo anterior por el número de profesionales del Trabajo Social que tenga reconocido el Servicio Social de Base correspondiente por la Consejería competente en materia de política social.

b) Costes de Mantenimiento.

Para determinar el coste total anual en concepto de mantenimiento, se establece una cuantía a asignar a cada Servicio Social de Base por profesional en función del número de municipios que lo integre. La cuantificación de dicho coste total será la que resulte de multiplicar la citada cuantía asignada por el número de profesionales del Trabajo Social que tenga reconocido cada Servicio Social de Base por la Consejería competente en materia de política social.

La cuantía asignada referida en el párrafo anterior es:

| NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE INTEGRA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE | CUANTÍA TOTAL ANUAL EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO ASIGNADA POR CADA TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE |
|---|---|
| 1 | 600,00 € |
| 2 | 750,00 € |
| 3 | 900,00 € |
| 4 | 1.050,00 € |
| 5 | 1.200,00 € |
| 6 | 1.350,00 € |
| 7 | 1.500,00 € |
| 8 | 1.650,00 € |
| De 9 a 12 | 1.850,00 € |
| 13 ó más | 2.050,00 € |

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. Por otra parte, en el supuesto de que existiesen entidades públicas gestoras de Servicios Sociales de Base que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo del coste total a financiar por la Consejería de Salud y Política Social, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este decreto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del ejercicio presupuestario correspondiente a la orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
2. A los efectos del presente decreto, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 14.
3. Las partidas y los gastos imputables a estas subvenciones serán:

a) Personal.

Podrán imputarse en esta partida las retribuciones salariales más las cuotas de cotización de la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad contrate o tenga contratado para la ejecución de la prestación básica de información, valoración y orientación del Servicio Social de Base y para la gestión del resto de prestaciones sociales básicas del Servicio Social de Base.

No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones por indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado siguiente.

b) Mantenimiento.

Podrán imputarse en esta partida los siguientes gastos:

— Gastos de Desplazamientos.

El personal al que se refiere el apartado anterior tendrá adscrito uno o varios de los municipios que conforman el Servicio Social de Base. Cuando el personal que desarrolla la prestación básica tenga adscrito más de un municipio, podrán imputarse a la subvención los gastos de desplazamientos originados para el desarrollo de dicha prestación en los diferentes municipios, tomándose en este caso como municipio referente para el abono de los gastos de desplazamientos uno de los municipios que tenga adscrito el personal encargado del desarrollo de la prestación.



Asimismo, podrán imputarse a la subvención los gastos ocasionados por las dietas y alojamientos del personal adscrito originados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones propias de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones del Servicio Social de Base que se realicen fuera del municipio o municipios de dicho servicio al que esté adscrito el profesional.

Igualmente podrán imputarse a la subvención los gastos ocasionados por la asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la prestación básica de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones del Servicio Social de Base, siempre que se lleven a cabo fuera del municipio o municipios del Servicio Social de Base que el profesional tenga adscrito así como de su domicilio particular.

El importe de los gastos ocasionados por los conceptos antes señalados no podrá superar las cuantías reguladas por la Administración Autonómica en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

— Otros Gastos.

Podrán imputarse a la subvención concedida otros gastos que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación básica de información, valoración y orientación del Servicio Social de Base y de la gestión del resto de prestaciones sociales básicas del Servicio Social de Base, tales como los originados por los suministros de luz, agua, teléfono e internet de la sede en la que se preste el servicio de información, valoración y orientación y el resto de prestaciones sociales básicas así como los originados por la adquisición de material de oficina necesario para el normal funcionamiento del servicio.

El órgano gestor de la subvención será el encargado de valorar la adecuación de estos gastos a la naturaleza de la prestación básica de información, valoración y orientación y a la del resto de prestaciones sociales básicas y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde a la naturaleza de dichas prestaciones, rechazando el resto.

4. No serán subvencionables, y por lo tanto no podrán imputarse a la subvención concedida, los gastos originados por la realización de obras y/o adecuación de la sede del servicio, así como los ocasionados por la adquisición de bienes inventariables, aquellos que tengan la consideración de carácter amortizables, los derivados de pago de intereses bancarios y demás contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los modelos normalizados que se establecen para cada una de las modalidades de gestión como anexos de solicitud en el presente decreto, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad o por los representantes legales de las distintas entidades que conforman la agrupación de entidades públicas. Dichas solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia



de política social y podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las entidades públicas, en cualquiera de las modalidades de gestión, sólo podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto. En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.
3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la correspondiente convocatoria:
 - a) Certificado del representante legal de la entidad pública referente a la prestación efectiva del servicio de información, valoración y orientación.
 - b) Informe económico del coste total de la prestación básica de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones básicas del Servicio Social de Base, según Anexo III del presente decreto.
 - c) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones contempladas en el mismo (Anexo IV).
 - d) Certificado del Secretario de la entidad pública donde se haga constar que se ha realizado la retención de crédito en el Presupuesto de la Entidad de la aportación económica que le corresponde.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una agrupación de entidades públicas, todas las entidades que la integran deberán aportar Certificado de retención de crédito en el Presupuesto de la Entidad de la aportación económica que le corresponde a cada una de ellas.

4. Asimismo, los solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.
5. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que el interesado pueda ejercitar.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención reguladas en el presente decreto será de tres meses a partir de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Subsanción de solicitudes.**

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos del interesado no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales de base, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente decreto, y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de la subvención será resuelta y notificada individualmente al interesado por el titular de la Consejería competente en materia de política social en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario.

Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de política social, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial:
 - a) Prestar el servicio de información, valoración y orientación así como la gestión del resto de prestaciones sociales básicas de los Servicios Sociales de Base para la que se le concede la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, así como destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la prestación del servicio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Seleccionar al/los profesional/es que ofrecerán la prestación básica de información, valoración y orientación y que se encargarán de la gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en cuyos procesos de selección deberán contar con un/a representante de la Junta de Extremadura designado/a por la Consejería competente en materia de administración local, previa solicitud de la entidad pública gestora del Servicio Social de Base.
 - d) Comunicar al titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de Base los datos de la/s persona/s que ofrecerán la prestación básica de información, valoración y orientación y se encargarán de la gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria así como el municipio o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
 - e) Abonar a los profesionales que ofrecerán la prestación básica de información, valoración y orientación y se encargarán de la gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base, como mínimo, las cantidades en concepto de personal aprobadas en la resolución de concesión, sin perjuicio de las mejoras que desee establecer la propia entidad pública gestora del servicio.
 - f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, adscrito a la prestación básica de información, valoración y orientación, dando inmediata cuenta al titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de Base.



- g) Asistir a las reuniones de coordinación de las prestaciones básicas de servicios sociales a las que sea convocado por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes.
- h) Cumplimentar los diferentes soportes documentales que sean requeridos por las diferentes Consejerías o entidades públicas de ellas dependientes respecto a la gestión de prestaciones y/o recursos sociales que se establezcan así como para el seguimiento y evaluación de las prestaciones básicas de servicios sociales.
- i) Fomentar la formación y especialización de los profesionales encargados de ofrecer la prestación básica de información, valoración y orientación así como la gestión del resto de prestaciones básicas de servicios sociales.
- j) Desarrollar aquellas funciones que le sean asignadas, en el ámbito de los Servicios Sociales, por las Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes.
- k) Informar, orientar y auxiliar, en materia de Servicios Sociales, a las administraciones públicas y, especialmente, a la Administración de Justicia cuando sea requerido para ello.
- l) Establecer indicadores de evaluación de las prestaciones básicas de servicios sociales que se ofrezcan y colaborar en la evaluación del resto de servicios y/o prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas y políticas públicas complementarias.
- m) Dotar de un espacio físico adecuado a las características de las prestaciones básicas de servicios sociales, que garantice la confidencialidad necesaria y la accesibilidad de la población.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- o) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el presente decreto.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica será comprobada de oficio.

- p) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.



- q) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- r) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se preste el servicio de información, valoración y orientación, un cartel con expresión del Servicio Social de Base que se financia e indicar la condición de acción subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería competente en materia de política social, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.

Dicha publicidad se aplicará a los carteles anunciadores así como a todos los materiales, herramientas e instrumentos de comunicación y difusión utilizados en el marco del Servicio Social de Base.

- s) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención conforme a lo establecido en el presente decreto, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - t) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de la actividad financiada, en los términos establecidos en el presente decreto.
 - u) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - v) Los demás supuestos contemplados en el articulado de la presente norma.
2. Además de las obligaciones contenidas en el apartado anterior, en el caso de que la entidad prestadora del Servicio Social de Base beneficiaria de la subvención sea una agrupación de entidades públicas, dicha agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme se dispone en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la citada norma.

Artículo 14. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. Las subvenciones recogidas en el presente decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en tres pagos, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - Un primer 50% del importe total de subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del presente artículo.



El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de medidas de publicidad, así como a la acreditación de que se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros, mediante la presentación del modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no encontrarse dado de alta.

- El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total aprobada.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total aprobada. Las justificaciones para el abono de este último 25% deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 15 de noviembre del año al que venga referido la respectiva orden de convocatoria.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

Cuando la entidad beneficiaria sea una agrupación de entidades públicas, el abono de la subvención se realizará a la entidad pública que figure como gestora del servicio, que deberá reflejarse en la propia solicitud de la subvención.

3. En el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que gestiona el servicio remitirá al titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de Base, certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
4. Previamente al pago de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.o) del presente decreto, el beneficiario deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda Autonómica, en la forma que se regula en el artículo 3.6 de este decreto.
5. La justificación de gastos y pagos realizados se efectuará, conforme se dispone en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, y la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria a las actividades subvencionadas.

El Certificado de los Ingresos, Gastos y Pagos se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo V de este decreto, donde se especificará las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos dentro de cada una de las partidas, en la forma establecida en el artículo 7.3 de estas bases reguladoras.



6. Los beneficiarios de estas subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de febrero del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria. A estos efectos, deberán presentar además de la documentación prevista en el apartado 5, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas, según modelo que figura como Anexo VI de este decreto.

Artículo 15. Subcontratación.

Dada la naturaleza de la prestación básica de información, valoración y orientación así como la del resto de prestaciones sociales básicas de los Servicios Sociales de Base, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en este decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrán en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 17. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo internacional.

Artículo 18. Medidas de control.

La Consejería competente en materia de política social llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 19. De los profesionales que prestan el servicio objeto de financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente decreto, la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones sociales básicas de los Servicios Sociales de Base serán prestadas por profesionales titulados universitarios en Trabajo Social, profesionales que estarán vinculados jurídicamente al Ayuntamiento, Entidad Local, Mancomunidad de Municipios o Entidad Pública Gestora, cuando la gestión del Servicio Social de Base se realice por una agrupación de entidades públicas.



La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación funcionarial, laboral o de cualquier otro tipo de relación que pudiera existir entre los profesionales de la prestación básica de información, valoración y orientación y las entidades públicas subvencionadas.

Cada profesional de la prestación básica de información, valoración y orientación tendrá adscrito uno o varios municipios de los que conforman el Servicio Social de Base.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Artículo 21. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas de la Consejería de Salud y Política Social destinadas a financiar los gastos generados por la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base así como por la gestión del resto de prestaciones sociales básicas de dichos servicios, siendo dichos gastos en concepto de personal y de mantenimiento.
2. Beneficiarios: los indicados en el artículo 3 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece dicho artículo.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de tres meses a partir de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Salud y Política Social de acuerdo con los modelos normalizados que se establecen para cada una de las modalidades de gestión como anexos de solicitud en el presente decreto, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 8.3 de este decreto.

5. Ordenación e instrucción. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Política Social y Familia, quien, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto para adquirir la condición de beneficiario de estas sub-



venciones, y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de este decreto.

6. Resolución. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Salud y Política Social.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de este decreto y en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Política Social, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

7. Publicidad. Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

8. Cuantía: La cuantía individualizada de la subvención para el ejercicio 2012 será la que se determina a continuación, financiando la Consejería de Salud y Política Social el 80% de los costes totales en concepto de personal y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto:

- Costes de Personal: El coste total anual para la anualidad 2012 será de 31.200,75 € por profesional del Trabajo Social que la entidad tenga reconocido por la Consejería de Salud y Política Social, de los que 23.619,04 € corresponden al total de retribuciones brutas y 7.581,71 € a la Seguridad Social. Siendo financiado por la Consejería de Salud y Política Social para este ejercicio económico el 80% del citado coste total (24.960,60 euros).
- Costes de Mantenimiento: el coste total anual por este concepto será, para cada Servicio Social de Base, el que resulte de multiplicar la cuantía total asignada por trabajador social en función del número de municipios que componen el servicio por el número de profesionales del Trabajo Social que tenga reconocido, financiando la Consejería de Salud y Política Social como máximo el 80% del coste total anual en el ejercicio económico 2012 en las siguientes cuantías:



| NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE INTEGRA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE | CUANTÍA TOTAL ANUAL EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO ASIGNADA POR TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE | CUANTÍA A SUBVENCIONAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL (80%) |
|---|---|---|
| 1 | 600,00 € | 480,00 € |
| 2 | 750,00 € | 600,00 € |
| 3 | 900,00 € | 720,00 € |
| 4 | 1.050,00 € | 840,00 € |
| 5 | 1.200,00 € | 960,00 € |
| 6 | 1.350,00 € | 1.080,00 € |
| 7 | 1.500,00 € | 1.200,00 € |
| 8 | 1.650,00 € | 1.320,00 € |
| De 9 a 12 | 1.850,00 € | 1.480,00 € |
| 13 ó más | 2.050,00 € | 1.640,00 € |

9. Financiación: Para el objeto de esta convocatoria, que tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, se destinará la cantidad total de seis millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y un euros (6.096.681,00 euros), con el siguiente desglose:

a) Dentro del Proyecto de Gasto 2007.14.02.0003 "Servicios Sociales de Base" la cantidad total de dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros (2.616.681,00 euros), destinada a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- En la aplicación presupuestaria 2012.15.02.252B.460.00 la cantidad de un millón setenta y siete mil euros (1.077.000,00 euros).
- En la aplicación presupuestaria 2012.15.02.252B.461.00 la cantidad de un millón quinientos catorce mil euros (1.514.000,00 euros).
- En la aplicación presupuestaria 2012.15.02.252B.496.00 la cantidad de veinticinco mil seiscientos ochenta y un euros (25.681,00 euros).

b) Dentro del Proyecto de Gasto 2006.14.02.0007 "Otras prestaciones básicas de Servicios Sociales" la cantidad total de tres millones cuatrocientos ochenta mil euros (3.480.000,00 euros), destinada a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cofinanciadas con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y quedando sometidos los créditos a la transferencia de fondos por parte del citado Ministerio:

- En la aplicación presupuestaria 2012.15.02.252B.460.00 la cantidad de dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con veintiún céntimos de euros (2.299.158,21 euros).



- En la aplicación presupuestaria 2012.15.02.252B.461.00 la cantidad de un millón ciento ochenta mil ochocientos cuarenta y un mil euros con setenta y nueve céntimos de euros (1.180.841,79 euros).

Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6 del presente decreto.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Por otra parte, en el supuesto de que existiesen entidades públicas gestoras de Servicios Sociales de Base que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo del coste total a financiar por la Consejería de Salud y Política Social, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Disposición adicional segunda. Composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base y de los profesionales del Trabajo Social que lo conforman.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, la gestión de las prestaciones reguladas en el mismo se llevará a cabo por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Servicios Sociales de Base existentes a la entrada en vigor de esta norma, siendo la composición de los respectivos Servicios Sociales de Base y los profesionales del Trabajo Social reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para cada uno de ellos los recogidos en el Anexo I.A y B del presente decreto.
2. Cualquier modificación posterior a la entrada en vigor del presente decreto que pudiera afectar al número o composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base recogidos en el Anexo I.A y B del presente decreto deberá realizarse conforme establece el párrafo segundo de la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal. Estas modificaciones supondrán, a su vez, la modificación del citado Anexo, tras la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Convenios de Servicios Sociales de Base de la anualidad 2011.***

Las cantidades parciales no justificadas por las entidades públicas gestoras de los Servicios Sociales de Base en virtud de los Convenios de Colaboración establecidos a tales efectos para la anualidad 2011, no podrán ser deducidas de las cantidades que deban abonarse de la subvención concedida por la Junta de Extremadura a las entidades públicas gestoras de dicho servicios como consecuencia de la finalización de dichos Convenios de Colaboración y la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras. Dichas cantidades serán objeto de reintegro en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
- Queda expresamente derogado la Sección Segunda del Capítulo II del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Disposición final primera. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de política social para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I.A****CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE RECONOCIDOS POR LA
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL PARA LA EFECTIVA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.**

| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | MODALIDAD DE GESTIÓN |
|----------------------------|---|-----------------------------|
| 001 | MANCOMUNIDAD DE LA VERA | MANCOMUNIDAD |
| | Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera | |
| 002 | MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR | MANCOMUNIDAD |
| | Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey | |
| 003 | MANCOMUNIDAD SIBERIA I | MANCOMUNIDAD |
| | Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spíritus Siruela Talarrubias Tamurejo | |



| | | |
|------------|--|------------------------|
| 004 | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA | MANCOMUNIDAD |
| | Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes | |
| 005 | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | AYUNT. ÚNICO |
| | Villafranca de los Barros | |
| 006 | FUENTE DE CANTOS | AGRUP ENTIDADES |
| | Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos | |
| 007 | LOS IBORES | AGRUP ENTIDADES |
| | Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano | |
| 008 | TRUJILLO | AYUNT. ÚNICO |
| | Trujillo | |
| 009 | CAMPANARIO | AGRUP ENTIDADES |
| | Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela | |
| 010 | MONTIJO | AYUNT. ÚNICO |
| | Montijo | |
| 011 | MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" | MANCOMUNIDAD |
| | Almaraz Belvis de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Romangordo Saucedilla Serrejón Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar | |
| 012 | MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ | MANCOMUNIDAD |
| | Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) | |



| | | |
|------------|---|------------------------|
| | Gargantilla Hervás Segura de Toro | |
| 013 | JEREZ DE LOS CABALLEROS | AYUNT ÚNICO |
| | Jerez de los Caballeros | |
| 014 | VALLE DE ARRAGO | AGRUP ENTIDADES |
| | Moraleja Vegaviana | |
| 015 | LLANOS DE OLIVENZA | AGRUP ENTIDADES |
| | Olivenza Valverde de Leganés | |
| 016 | LAS VILLUERCAS I | AGRUP ENTIDADES |
| | Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán | |
| 017 | DON BENITO | AYUNT ÚNICO |
| | Don Benito | |
| 018 | BADAJOS | AYUNT ÚNICO |
| | Badajoz | |
| 019 | CACERES | AYUNT ÚNICO |
| | Cáceres | |
| 020 | MERIDA | AYUNT ÚNICO |
| | Mérida | |
| 022 | ALMENDRALEJO | AYUNT ÚNICO |
| | Almendralejo | |
| 023 | MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV | MANCOMUNIDAD |
| | El Torviscal Hérrnan Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares | |
| 024 | MIAJADAS | AYUNT ÚNICO |
| | Miajadas | |
| 025 | VEGAS ALTAS I | AGRUP ENTIDADES |
| | Abertura Alcollarín Campo Lugar Escurial Madrigalejo Palazuelo Puebla de Alcollarin Rena Villar de Rena Zorita | |



| | | |
|------------|--|------------------------|
| 026 | CORIA | AYUNT ÚNICO |
| | Coria | |
| 027 | SIERRA SUROESTE | AGRUP ENTIDADES |
| | Fregenal de la Sierra Higuera la Real | |
| 028 | PLASENCIA | AYUNT ÚNICO |
| | Plasencia | |
| 029 | NAVALMORAL DE LA MATA | AYUNT ÚNICO |
| | Navalmoral de la Mata | |
| 030 | TALAYUELA | AGRUP ENTIDADES |
| | Rosalejo Talayuela | |
| 031 | MANCOMUNIDAD LA SERENA | MANCOMUNIDAD |
| | Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla | |
| 033 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS | MANCOMUNIDAD |
| | Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La) | |
| 034 | MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL | MANCOMUNIDAD |
| | Hinojosa del Valle Hornachos Llera Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno | |
| 035 | ZAFRA | AGRUP ENTIDADES |
| | Lapa (La) Zafra | |



| | | |
|------------|---|------------------------|
| 036 | MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE | MANCOMUNIDAD |
| | Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas | |
| 037 | MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | MANCOMUNIDAD |
| | Acebo Cadalso Cilleros Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Angeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata | |
| 038 | MANCOMUNIDAD ZONA SUR | MANCOMUNIDAD |
| | Feria Morera (La) Nogales Parra (La) Salvatierra de los Barros | |
| 039 | VEGAS ALTAS II | AGRUP ENTIDADES |
| | Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargaligas | |
| 040 | VILLANUEVA DE LA SERENA | AYUNT ÚNICO |
| | Villanueva de la Serena | |
| 042 | MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA | MANCOMUNIDAD |
| | Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina | |



| | | |
|------------|---|------------------------|
| | Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestre Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre | |
| 043 | MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA | MANCOMUNIDAD |
| | Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holgüera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejuncillo Zarza la Mayor | |
| 044 | SANTA AMALIA | AGRUP ENTIDADES |
| | Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres | |
| 045 | MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS | MANCOMUNIDAD |
| | Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros | |
| 047 | LOS SANTOS DE MAIMONA | AYUNT ÚNICO |
| | Los Santos de Maimona | |
| 048 | COMARCA SUR DE MERIDA I | AGRUP ENTIDADES |
| | Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La) | |
| 049 | MONESTERIO | AGRUP ENTIDADES |
| | Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín | |



| | | |
|------------|---|------------------------|
| | | |
| 050 | MANCOMUNIDAD RIO BODION | MANCOMUNIDAD |
| | Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Medina de las Torres Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso Valverde de Burguillos | |
| 051 | COMARCA ESTE DE MERIDA | AGRUP ENTIDADES |
| | Cristina Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida Manc. Pantano de Alange Oliva de Mérida Villagonzalo Zarza (La) | |
| 052 | MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO | MANCOMUNIDAD |
| | Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio | |
| 053 | MANC. SIERRA DE SAN PEDRO | MANCOMUNIDAD |
| | Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara | |
| 054 | MALPARTIDA DE PLASENCIA | AYUNT ÚNICO |
| | Malpartida de Plasencia | |
| 055 | SIERRA DE SAN PEDRO | AGRUP ENTIDADES |
| | Albuquerque Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey | |
| 056 | OLIVA DE LA FRONTERA | AGRUP ENTIDADES |
| | Oliva de la Frontera Valencia del Mombuey Zahínos | |
| 057 | SIERRA DE SANTA CRUZ | AGRUP ENTIDADES |
| | Aldea del Obispo Aldeacentenera Conquista de la Sierra Jaraicejo Puerto de Santa Cruz | |



| | | |
|------------|---|------------------------|
| | Robledillo de Trujillo Salvatierra de Santiago Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa Villamesías | |
| 058 | MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO | MANCOMUNIDAD |
| | Barcarrota Salvaleón Valle de Matamoros Valle de Santa Ana | |
| 059 | CALAMONTE | AYUNT ÚNICO |
| | Calamonte | |
| 060 | TALAVERA | AGRUP ENTIDADES |
| | Lobón Talavera la Real | |
| 061 | VILLANUEVA DEL FRESNO | AYUNT ÚNICO |
| | Villanueva del Fresno | |
| 062 | MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ | MANCOMUNIDAD |
| | Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montanchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez | |
| 063 | MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA | MANCOMUNIDAD |
| | Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (la) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla | |



| | | |
|------------|--|------------------------|
| | | |
| 064 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN | MANCOMUNIDAD |
| | Aceituna Alagon del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo | |
| 065 | LA JARA | AGRUP ENTIDADES |
| | Carrascalejo Garvín Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso | |
| 067 | MANCOMUNIDAD HURDES | MANCOMUNIDAD |
| | Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado | |
| 068 | VALENCIA DE ALCÁNTARA | AYUNT ÚNICO |
| | Valencia de Alcántara | |
| 069 | SIERRA MORENA | AGRUP ENTIDADES |
| | Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León | |
| 070 | ORELLANA LA VIEJA | AYUNT ÚNICO |
| | Orellana la Vieja | |
| 071 | FUENTE DEL MAESTRE | AYUNT ÚNICO |
| | Fuente del Maestre | |
| 072 | EL IBOR | AGRUP ENTIDADES |
| | Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor | |
| 073 | LAS VILLUERCAS II | AGRUP ENTIDADES |
| | Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas | |



| | | |
|------------|--|------------------------|
| | | |
| 074 | MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II | MANCOMUNIDAD |
| | Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada Guadiana | |
| 075 | MANCOMUNIDAD CORNALVO | MANCOMUNIDAD |
| | Aljucén Carrascalejo (El) Miranda Trujillanos | |
| 076 | PUEBLA DE LA CALZADA | AGRUP ENTIDADES |
| | Puebla de la Calzada Torremayor | |
| 077 | COMARCA SUR DE MERIDA II | AGRUP ENTIDADES |
| | Don Alvaro Torremejía | |
| 078 | ALCONCHEL | AGRUP ENTIDADES |
| | Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga | |
| 079 | MADROÑERA | AGRUP ENTIDADES |
| | Garciaz Madroñera Santa Cruz de la Sierra | |
| 080 | VEGAS ALTAS III | AGRUP ENTIDADES |
| | Entrerríos Valdivia Zurbarán | |
| 081 | GUAREÑA | AGRUP ENTIDADES |
| | Guareña Torrefresneda | |



ANEXO I.B

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL PARA CADA SERVICIO SOCIAL DE BASE

| NÚMERO DEL SERVICIO | DENOMINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES |
|---------------------|---|--------------------------------------|
| 001 | MANCOMUNIDAD DE LA VERA | 7 |
| 002 | MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR | 8 |
| 003 | MANCOMUNIDAD SIBERIA I | 3 |
| 004 | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA | 3 |
| 005 | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 3 |
| 006 | FUENTE DE CANTOS | 2 |
| 007 | LOS IBORES | 1 |
| 008 | TRUJILLO | 3 |
| 009 | CAMPANARIO | 2 |
| 010 | MONTIJO | 3 |
| 011 | MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" | 3 |
| 012 | MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ | 2 |
| 013 | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 2 |
| 014 | VALLE DE ARRAGO | 2 |
| 015 | LLANOS DE OLIVENZA | 4 |
| 016 | LAS VILLUERCAS I | 2 |
| 017 | DON BENITO | 4 |
| 018 | BADAJOS | 13 |
| 019 | CACERES | 9 |
| 020 | MERIDA | 7 |
| 022 | ALMENDRALEJO | 5 |
| 023 | MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV | 1 |
| 024 | MIAJADAS | 3 |
| 025 | VEGAS ALTAS I | 2 |
| 026 | CORIA | 3 |
| 027 | SIERRA SUROESTE | 2 |
| 028 | PLASENCIA | 7 |
| 029 | NAVALMORAL DE LA MATA | 3 |
| 030 | TALAYUELA | 3 |
| 031 | MANCOMUNIDAD LA SERENA | 10 |
| 033 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS | 2 |
| 034 | MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL | 3 |
| 035 | ZAFRA | 3 |
| 036 | MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE | 3 |
| 037 | MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA | 6 |
| 038 | MANCOMUNIDAD ZONA SUR | 2 |
| 039 | VEGAS ALTAS II | 2 |
| 040 | VILLANUEVA DE LA SERENA | 4 |



| | | |
|-------|--|-----|
| 042 | MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA | 8 |
| 043 | MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA | 4 |
| 044 | SANTA AMALIA | 2 |
| 045 | MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS | 5 |
| 047 | LOS SANTOS DE MAIMONA | 2 |
| 048 | COMARCA SUR DE MERIDA I | 2 |
| 049 | MONESTERIO | 2 |
| 050 | MANCOMUNIDAD RIO BODION | 3 |
| 051 | COMARCA ESTE DE MERIDA | 3 |
| 052 | MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO | 2 |
| 053 | MANC. SIERRA DE SAN PEDRO | 2 |
| 054 | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 1 |
| 055 | SIERRA DE SAN PEDRO | 3 |
| 056 | OLIVA DE LA FRONTERA | 2 |
| 057 | SIERRA DE SANTA CRUZ | 2 |
| 058 | MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO | 3 |
| 059 | CALAMONTE | 1 |
| 060 | TALAVERA | 2 |
| 061 | VILLANUEVA DEL FRESNO | 1 |
| 062 | MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ | 5 |
| 063 | MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA | 3 |
| 064 | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN | 5 |
| 065 | LA JARA | 1 |
| 067 | MANCOMUNIDAD HURDES | 3 |
| 068 | VALENCIA DE ALCANTARA | 1 |
| 069 | SIERRA MORENA | 2 |
| 070 | ORELLANA LA VIEJA | 1 |
| 071 | FUENTE DEL MAESTRE | 2 |
| 072 | EL IBOR | 1 |
| 073 | LAS VILLUERCAS II | 1 |
| 074 | MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II | 2 |
| 075 | MANCOMUNIDAD CORNALVO | 1 |
| 076 | PUEBLA DE LA CALZADA | 2 |
| 077 | COMARCA SUR DE MERIDA II | 1 |
| 078 | ALCONCHEL | 2 |
| 079 | MADROÑERA | 1 |
| 080 | VEGAS ALTAS III | 1 |
| 081 | GUAREÑA | 2 |
| TOTAL | | 234 |



ANEXO II.A

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y LA GESTIÓN DEL
RESTO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE**

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: | | | | | |
|---|--|--------|--|--------------------|--|
| Nombre de la Entidad | | C.I.F | | | |
| Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Nº Teléfono | | Nº Fax | | Correo Electrónico | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | D.N.I./N.I.F | |
| Cargo (representación que ostenta): | | | | | |

| DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN | | | | | |
|---|--|------|--|-----------|--|
| Nombre y Apellidos | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Otros medios o lugares para la notificación | | | | | |

| DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---|
| DENOMINACIÓN | NÚMERO DE SERVICIO SOCIAL DE BASE | NÚMERO TOTAL DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) | NÚMERO DE PLAZAS TRABAJADORES / AS SOCIALES (Reconocido por la Consejería de Salud y Política Social) |
| | | | |



| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE, ANUALIDAD | | | | | |
|---|----------|--|----------|---|----------|
| Coste Total Anualidad 201 | € | Coste total Partida de Personal | € | Coste Partida de Mantenimiento | € |
| Aportación entidad gestora | | | € | Cuantía subvención solicitada a la Consejería de Salud y Política Social | € |

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la prestación del servicio de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones del Servicio Social de Base anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la financiación de estas prestaciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan. Y asimismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto --/2012, de - de -----, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes) (*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Certificado del representante legal de la entidad referente a la prestación efectiva del servicio de información de información, valoración y orientación.

Informe económico del coste del Servicio Social de Base (Anexo III).

Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones contempladas en el mismo (Anexo IV).

Certificado del Secretario de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la correspondiente retención de crédito en el Presupuesto de ésta de la aportación económica que le corresponde para la financiación objeto de subvención.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas, nº2. Mérida – 06800

**ANEXO II.B****REGISTRO DE ENTRADA**

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
 Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y LA GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|--|--------|--|--------------------|--|
| Nombre de la Entidad | | | | C.I.F | |
| Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Nº Teléfono | | Nº Fax | | Correo Electrónico | |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | | | D.N.I./N.I.F | |
| Cargo (representación que ostenta): | | | | | |

| DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN | | | | | |
|---|--|------|--|-----------|--|
| Nombre y Apellidos | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Municipio | | C.P. | | Provincia | |
| Otros medios o lugares para la notificación | | | | | |

| DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE _____, Nº _____ | | | | | |
|---|--------------|--|----|--------------|--|
| RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE | | | | | |
| Nº | DENOMINACIÓN | NÚMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) | Nº | DENOMINACIÓN | NÚMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) |
| 1 | | | 10 | | |
| 2 | | | 11 | | |
| 3 | | | 12 | | |
| 4 | | | 13 | | |
| 5 | | | 14 | | |
| 6 | | | 15 | | |



| | | | | | |
|--|--|--|----|--|--|
| 7 | | | 16 | | |
| 8 | | | 17 | | |
| 9 | | | 18 | | |
| TOTAL DE HABITANTES | | | | | |
| NÚMERO DE PLAZAS TRABAJADORES / AS SOCIALES QUE TIENE RECONOCIDO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | | | | | |

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE, ANUALIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---------------------------------------|---|
| Coste Total Anualidad | € | Coste Partida de Personal | € | Coste Partida de Mantenimiento | € |
| | | | | | |
| Aportación entidad gestora | | € Cuantía subvención solicitada a la Consejería de Salud y Política Social | | | |

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la prestación del servicio de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones del Servicio Social de Base anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la financiación de estas prestaciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto --/2012, de -- de -----, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

____ Certificado del representante legal de la entidad referente a la prestación efectiva del servicio de información de información, valoración y orientación.

____ Informe económico del coste del Servicio Social de Base (Anexo III).

____ Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones contempladas en el mismo (Anexo IV).

____ Certificado del Secretario de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la correspondiente retención de crédito en el Presupuesto de ésta de la aportación económica que le corresponde para la financiación objeto de subvención.

____ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas, nº2. Mérida – 06800

**ANEXO II.C****REGISTRO DE ENTRADA**

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
 Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AGRUPACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y LA GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

| LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
|---|--|--------------|--------------------|
| DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Nombre de la Entidad gestora | | C.I.F | |
| Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura | | | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Nº Teléfono | | Nº Fax | Correo Electrónico |
| Nombre y Apellidos del representante legal | | D.N.I./N.I.F | |
| Cargo (representación que ostenta): | | | |

| DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN | | | |
|---|--|------|-----------|
| Nombre y Apellidos | | | |
| Dirección | | | |
| Municipio | | C.P. | Provincia |
| Otros medios o lugares para la notificación | | | |

| DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE _____, Nº _____ | | | | | | | |
|--|--------------|---|--|----|--------------|---|--|
| RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONFORMA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE | | | | | | | |
| Nº | DENOMINACIÓN | Nº DE REGISTRO UNIFICADO DE ENTIDADES SS.SS | Nº DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) | Nº | DENOMINACIÓN | Nº DE REGISTRO UNIFICADO DE ENTIDADES SS.SS | Nº DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE) |
| 1 | | | | 10 | | | |
| 2 | | | | 11 | | | |
| 3 | | | | 12 | | | |
| 4 | | | | 13 | | | |
| 5 | | | | 14 | | | |
| 6 | | | | 15 | | | |



| | | | | | | | |
|---|--|--|--|----|--|--|--|
| 7 | | | | 16 | | | |
| 8 | | | | 17 | | | |
| 9 | | | | 18 | | | |
| TOTAL DE HABITANTES | | | | | | | |
| NÚMERO DE PLAZAS TRABAJADORES / AS SOCIALES QUE TIENE RECONOCIDO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | | | | | | | |

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE, ANUALIDAD | | | | | |
|--|---|---------------------------|---|--|---|
| Coste Total Anualidad | € | Coste Partida de Personal | € | Coste Partida de Mantenimiento | € |
| | | | | | |
| Aportación entidad gestora | | € | | Cuantía subvención solicitada a la Consejería de Salud y Política Social | |
| | | | | € | |

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad gestora de la Agrupación de entidades públicas solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la prestación del servicio de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones del Servicio Social de Base anteriormente enumerado, a cuyo efecto las entidades públicas integrantes de la entidad solicitante, a través de sus representantes legales:

DECLARAN:

PRIMERO.- Que la entidad _____, es la designada como gestora del Servicio Social de Base _____ y, por tanto, solicitante de esta subvención en nombre de la Agrupación de entidades públicas que gestiona dicho Servicio.

SEGUNDO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la financiación de estas prestaciones.

TERCERO.- Que las entidades integrantes de la Agrupación de entidades públicas solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida a esta Agrupación de entidades públicas de la que soy integrante y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto --/2012, de -- de -----, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

Y para que conste firma la presente declaración, a de ____ de _____

El integrante o representante legal de entidad integrante

El integrante o representante legal de entidad integrante

Fdo.- _____

Fdo.- _____

El integrante o representante legal de entidad integrante

El integrante o representante legal de entidad integrante

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los representantes legales de las entidades públicas integrantes, y sello de la entidad)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma y sello del representante legal de la entidad gestora)



___ Certificado del representante legal de la entidad gestora del Servicio Social de Base que conforma la Agrupación de entidades públicas solicitante referente a la prestación efectiva del servicio de información de información, valoración y orientación.

___ Informe económico del coste del Servicio Social de Base (Anexo III).

___ Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones contempladas en el mismo (Anexo IV).

___ Certificado del Secretario de las entidades que integran la Agrupación de entidades públicas solicitante donde se haga constar que se ha realizado la correspondiente retención de crédito en el Presupuesto de la entidad integrante de la aportación económica que le corresponde para la financiación objeto de subvención.

___ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas, nº2. Mérida – 06800



ANEXO III
INFORME ECONÓMICO DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE- PRESTACIÓN BÁSICA DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
 (Anualidad _____)

| | | | |
|--|--|----------------------------|--|
| SERVICIO SOCIAL DE BASE | | Nº | |
| ENTIDAD GESTORA DEL SERVICIO | | CIF | |
| Nº MUNICIPIOS QUE INTEGRA EL SSB (según Anexo IA) | | POBLACIÓN INTEGRADA | |
| Nº DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL (según Anexo IB) | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| PERÍODO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (COMO MÁXIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) | | NÚMERO DE MESES (MÁXIMO 12 MESES) | |
|--|--|--|--|

| CONCEPTO | COSTE TOTAL MENSUAL (1) | COSTE TOTAL ANUAL (2) | SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL (3) | APORTACIÓN ENTIDAD (4) |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------|
| PERSONAL | | | | |
| Retribuciones brutas | | | | |
| Cuota patronal Seguridad Social | | | | |
| MANTENIMIENTO | | | | |
| TOTAL. | | | | |

| EN EL CASO DE GESTIÓN DEL SERVICIO POR UNA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS SE DESGLOSARÁ LA APORTACIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES | | |
|---|-------------------|--------------------------------|
| ENTIDAD | HABITANTES | APORTACIÓN FINANCIACIÓN |
| | | |
| | | |
| TOTAL (5) | | |

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

(1).-

PERSONAL.- Se detallará el importe total mensual por esta partida y por tipo de gasto que la compone (salario y cuota Seguridad Social) que resulte de multiplicar el número de Trabajadores/as Sociales reconocido por la Consejería de Salud y Política Social por el coste salarial bruto mensual más cuota patronal a la Seguridad Social máxima establecida en la correspondiente Orden de Convocatoria.

MANTENIMIENTO.- Se detallará el coste total mensual, el cual se calculará dividiendo entre 12 el importe que resulte de multiplicar el número de Trabajadores/as Sociales reconocido por la Consejería de Salud y Política Social por el coste total de la partida de mantenimiento máxima establecida en la correspondiente Orden de Convocatoria en función del número de municipios que integra el Servicio Social de Base.

(2).-

PERSONAL.- Se detallará el importe total anual por esta partida y por tipo de gasto (salario y cuota Seguridad Social) que resulte de multiplicar el número de Trabajadores/as Sociales autorizados por la Consejería de Salud y Política Social por el coste salarial bruto anual más cuota patronal a la Seguridad Social máxima anual establecida en la correspondiente Orden de Convocatoria.

MANTENIMIENTO.- Se detallará el coste total anual como resultado de multiplicar el número de Trabajadores/as Sociales reconocido por la Consejería de Salud y Política Social por el coste total de la partida de mantenimiento máxima establecida en la correspondiente Orden de Convocatoria en función del número de municipios que integra el Servicio Social de Base.

(3).- Resultado de aplicar como máximo el 80% a los importes calculados en la llamada (2).

(4).- Resultado de aplicar el 20% a los importes calculados en la llamada (2).

(5).- La cuantía correspondiente al importe que resulte en la llamada (4) a aportar por cada una de las entidades integrantes será el importe proporcional del mismo en función del número de habitantes que tenga cada una de ellas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL



ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS
Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA PRESTACIÓN BÁSICA DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y DE LA GESTIÓN DEL RESTO DE
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y/O ACTUACIONES
CONTEMPLADAS EN LA MISMA.

| | |
|--|--------|
| Entidad | C.I.F. |
| Denominación del Servicio Social de Base | |

D./ D^a. , con D.N.I. , como representante legal
de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma prestación básica de información, valoración y orientación y de gestión del resto de prestaciones básicas de este Servicio Social de Base y/o actuaciones contempladas en la misma.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma prestación básica de información, valoración y orientación y de gestión del resto de prestaciones básicas de este Servicio Social de Base y/o actuaciones contempladas en la misma, que se mencionan a continuación.

| ORGANISMO | CONVOCATORIA ¹ | COD. EXPEDIENTE ² | S/C ³ | FECHA ⁴ | IMPORTE |
|-----------|---------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos al amparo de lo dispuesto en el Decreto _____, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

- ¹ Indicar el orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- ² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
- ³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).
- ⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



ANEXO V
CERTIFICADO DE INGRESO, GASTO Y PAGO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(Anualidad _____)

D./Dña. _____, con DNI _____, como Secretario de la entidad _____, con CIF _____, gestora del Servicio Social de Base _____.

CERTIFICA

Primero.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base para el ejercicio _____, ha sido de _____ Euros (_____)⁵, siendo la cantidad total aprobada para su financiación de _____ Euros(_____)⁶, habiendo sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Segundo.- Que de conformidad con la documentación que obra en esta unidad a mi cargo, la entidad _____ ha efectuado gastos por importe total de _____ Euros, gastos que se encuentran efectivamente pagados, con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | | IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO | IMPORTE TOTAL PAGADO |
|---------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Personal | Retribuciones brutas | | |
| | Seguridad Social | | |
| Mantenimiento | Dietas | | |
| | Desplazamientos | | |
| | Luz | | |
| | Agua | | |
| | Teléfono | | |
| | Internet | | |
| | Material de oficina | | |
| | Total | | |

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto _____, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y de la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

(Sello de la Entidad)

Vº Bº del Representante Legal

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁵ Indicar el % del abono de la subvención que corresponda (primer 50%, primer 25%,etc).

⁶ Indicar el importe total financiado por la Consejería de Salud y Política Social.



ANEXO VI

MEMORIA EVALUATIVA

**PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y
GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES BÁSICAS
ANUALIDAD 20--**

SERVICIO SOCIAL DE BASE

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE****DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**

Nº DEL S.S.B.

DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO

ENTIDAD GESTORA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL
REPRESENTANTE LEGAL
CARGO

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.

**FINANCIACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE EN EL EJERCICIO 2011
(CANTIDADES RECOGIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO CON LA
JUNTA DE EXTREMADURA)**FINANCIACIÓN TOTAL
RECOGIDA EN EL
CONVENIO DE
COLABORACIÓNEJECUCIÓN POR PARTE DE
LA ENTIDADCONCEPTO DE PERSONAL
CONCEPTO DE
MANTENIMIENTO
TOTAL**PROFESIONALES ASCRITOS AL SERVICIO**

| Puesto de Trabajo | Nombre y Apellidos del Profesionales | Titulación Exigida | Tipo de relación laboral | DEDICACIÓN | | COSTE SALARIAL (Incluida cuota patronal Seguridad Social). |
|----------------------|--|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------|---|
| | | | | Nº Horas Semanales | Meses al año | |

**ESPECIFICAR A CONTINUACIÓN SI HA HABIDO INCIDENCIAS EN LA CONTRATACION DE PERSONAL DURANTE 2011.-****PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

| | Número de Personas usuarias | | | |
|--|-----------------------------|--|--|--|
| | | | | |
| Nº de Expedientes Abiertos durante 20-- en el SIVO | | | | |
| Nº de Expedientes Familiares | | | | |
| Número de Personas usuarias Atendidas por Colectivos Sociales | | | | |
| Familias | | | | |
| Infancia | | | | |
| Juventud | | | | |
| Mujer | | | | |
| Personas Mayores | | | | |
| Personas con Discapacidad | | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | | |
| Reclusos y Ex reclusos | | | | |
| Minorías Étnicas | | | | |
| Inmigrantes | | | | |
| Emigrantes | | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | | |
| Personas sin hogar | | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | | |
| Enfermos terminales | | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | | |
| TOTAL PERSONAS USUARIAS | | | | |

| | Número de Actuaciones | | | |
|---------------------------------|-----------------------|--|---------------|--|
| | Específicas | | Inespecíficas | |
| ACTUACIONES DE | | | | |
| Información (1) | | | | |
| Valoración | | | | |
| Orientación y Asesoramiento (2) | | | | |
| Tramitación (3) | | | | |
| Derivación (4) | | | | |
| TOTAL ACTUACIONES | | | | |

Notas.-

- En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas/servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales.
- En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas/servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).



1. Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones básicas de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
2. Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
3. Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección. Los trámites internos del propio servicio se contabilizan en el programa o prestación para el que se tramitan.
4. Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRESTACIÓN DE CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

| | Número de Personas usuarias | | | |
|--|-----------------------------|--|--|--|
| Número de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales | | | | |
| Familias | | | | |
| Infancia | | | | |
| Juventud | | | | |
| Mujer | | | | |
| Personas Mayores | | | | |
| Personas con Discapacidad | | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | | |
| Reclusos y Ex reclusos | | | | |
| Minorías Étnicas | | | | |
| Inmigrantes | | | | |
| Emigrantes | | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | | |
| Personas sin hogar | | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | | |
| Enfermos terminales | | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | | |
| TOTAL PERSONAS USUARIAS | | | | |

| | Número de Actuaciones | | | |
|---|-----------------------|--|--|--|
| ACTUACIONES DE | | | | |
| Prevención Inespecíficas y acción de participación social (1) | | | | |
| Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (2) | | | | |
| Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (3) | | | | |
| Intervenciones en situaciones de exclusión social (4) | | | | |
| TOTAL ACTUACIONES | | | | |

Notas.-

1. Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
2. Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
3. Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
4. Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO**

| Número de Personas usuarias Atendidas por Colectivos Sociales | Número de Personas usuarias | | | |
|--|------------------------------------|--|--|--|
| | | | | |
| Familias | | | | |
| Infancia | | | | |
| Juventud | | | | |
| Mujer | | | | |
| Personas Mayores | | | | |
| Personas con Discapacidad | | | | |
| Personas en situación de Dependencia | | | | |
| Reclusos y Ex reclusos | | | | |
| Minorías Étnicas | | | | |
| Inmigrantes | | | | |
| Emigrantes | | | | |
| Refugiados y solicitantes de asilo | | | | |
| Personas sin hogar | | | | |
| Personas con problemas de salud mental | | | | |
| Personas con problemas de conductas adictivas | | | | |
| Enfermos terminales | | | | |
| Otros grupos en situación de necesidad | | | | |
| TOTAL PERSONAS USUARIAS | | | | |

| ACTUACIONES DE | Número de Actuaciones | | | |
|---|------------------------------|--|--|--|
| | | | | |
| Acogimiento Familiar (1) | | | | |
| Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (2) | | | | |
| Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (3) | | | | |
| TOTAL ACTUACIONES | | | | |

Notas.-

- 1. Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.**
- 2. Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.**
- 3. Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.**



FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIONISMO

| | Número | | | |
|--|--------|--|--|--|
| Número de entidades, ONG´s, asociaciones y entidades de voluntariado existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Base. | | | | |
| De ámbito local. | | | | |
| De ámbito superior. | | | | |
| Número de entidades con las que se ha trabajado | | | | |
| Número de entidades a las que se ha subvencionado (si es el caso) | | | | |
| Voluntariado | | | | |
| Número de actuaciones de promoción y organización de voluntariado social | | | | |
| Coste estimado de actuaciones | | | | |
| Número de personas voluntarias participantes en los diferentes programas desarrollados desde el Servicio Social de Base. | | | | |

En _____, a ___ de _____ de 201_

El representante legal de la entidad

El/los responsable/s técnico/s

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 87/2012, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2012040097)

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actúa como interlocutor representativo de las asociaciones juveniles de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea es el órgano colegiado supremo de decisión del mismo, correspondiéndole, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.c) de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en la ciudad de Mérida, el 19 de mayo del año en curso, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de los miembros de la XIV Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano colegiado de carácter ejecutivo al que corresponde la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo preceptuado en el artículo 11.1 de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en virtud de las competencias en materia de juventud atribuidas por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura -modificado por el Decreto 21/2012, de 10 de febrero-, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, apartado r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de mayo de 2012,



DISPONGO:

Artículo único. Ceses y Nombramientos de miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

1. Cesar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Pedro Durán Pajuelo.

Vicepresidente: D. Manuel Jesús García Palomo.

Secretario: D. Julio César Rodríguez González.

Tesorera: D.^a María Piedad Sánchez Argüello.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a Soraya Vega Prieto.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D.^a Sandra Carrasco Carrasco.

Vocal de la Comisión Especializada de Cooperación y Diversidad: D.^a María del Mar Sánchez Martín.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud y Medio Ambiente: D.^a Susana Burgos Sevillano.

2. Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Presidente: D. Enrique Hernández Díez.

Vicepresidente: D. José Ramón Naharro Vaillant.

Vocal de la Comisión Especializada de Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a Paula Rodríguez Pallero.

Vocal de la Comisión Especializada de Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D.^a Marta Sánchez Gil.

Vocal de la Comisión Especializada de Salud y Medio Ambiente: D. Jorge Vega Almendral.

Vocal de la Comisión Especializada de Empleo, Formación y Vivienda: D. Juan José Bote Chacón.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura —de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura—, la Comisión Ejecutiva designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un/una sustituto/a del Secretario/a y Tesorero/a hasta la próxima Asamblea General.



Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día 1 de junio de 2012.

Mérida, a 25 de mayo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060826)

Por Resolución de 4 de julio de 2011 (DOE n.º 136, de 15 de julio), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 4 de julio de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas singularizadas vacantes de Médico de Cuidados Paliativos, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución de-



finitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de mayo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO**

| DNI | Apellidos y Nombre | Código Plaza | Área de Salud | Puntuación |
|------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| 08812379K | CUERVO PINNA, MIGUEL ANGEL | 1S91100005 | BADAJOS | 36,800 |
| 07431395A | DURAN MARTINEZ, ANGEL MARIA | 5S91100001 | CACERES | 29,650 |
| 07978159B | HERNANDEZ GARCIA, PATRICIA | 5S91100002 | CACERES | 24,000 |
| 07847701D | MORALEJO VICENTE, ROSA MARIA | 8S91100002 | NAVALMORAL DE LA MATA | 13,900 |
| 28585064C | MOTA VARGAS, RAFAEL | 1S91100003 | BADAJOS | 32,000 |
| 44413144Y | POP CSOG, BEATRICE | 8S91100001 | NAVALMORAL DE LA MATA | 30,300 |
| 08842305R | REDONDO MORALO, MARIA JOSE | 1S91100004 | BADAJOS | 32,000 |
| 80043306V | ROMERO CINTAS, YOLANDA | 4S91100002 | LLERENA | 15,050 |
| 07009054B | SAIZ CACERES, FABIOLA | 5S91100003 | CACERES | 31,100 |
| 04180771S | SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL | 1S91100002 | BADAJOS | 32,200 |
| 07015736T | SANCHEZ PEREZ, MARIA ANGELES | 7S91100002 | PLASENCIA | 31,300 |
| 07967423Q | SANCHEZ POSADA, RAUL | 6S91100001 | CORIA | 32,200 |
| 07877459M | VARILLAS LOPEZ, MARIA PAZ | 7S91100001 | PLASENCIA | 32,200 |



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve el tercer procedimiento de selección previsto en la Orden de 17 de diciembre de 2010, que convoca para el ejercicio 2011 ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060816)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 19 de abril de 2012, de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve el tercer procedimiento de selección previsto en la Orden de 17 de diciembre de 2010 por la que se convocan para el ejercicio 2011 ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 94, de 17 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10248, tercer párrafo:

Donde dice:

“Una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden mencionada anteriormente, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,”

Debe decir:

“Una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto mencionado anteriormente, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,”

En el Anexo I publicado en las páginas 10250, 10251, 10252, 10253, 10254, 10255 y 10256 se suprime y se sustituye por el siguiente:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 2: Ayudas para la Creación y consolidación de Unidades de I+D en las empresas.

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|-----------------------|-----------------|-----------|------------|------------|--------------|-----------|--------|----------|--|
| AE - 11 - 0262 - 2 CB | BODEGAS CAÑALVA | E10297737 | 254.240,00 | 254.240,00 | 254.240,00 | 76.272,00 | 30 | 30/06/13 | Construcción de laboratorio de I+D+i de 300 m ² |
| TOTAL | | | | | | 76.272,00 | | | |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er.
Procedimiento

LINEA 3: Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación.

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------|----------|--------|----------|--|
| AE - 11 - 0217 - 3 | LABORATORIO DR. LARRASA, SL | B06366041 | 20.250,00 | 20.250,00 | 20.250,00 | 6.075,00 | 70 | 30/06/12 | Presentación de ayuda al programa Eurostar |

TOTAL 6.075,00



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 4: Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|--|-----------|------------|------------|--------------|-----------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0162 - 4 | OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA. | F06305007 | 103.428,60 | 101.128,60 | 101.128,60 | 30.338,58 | 60 | 30/12/12 | Tecnología RFID bajo estándar ECP para lectura de crotales en corderos |
| AE - 11 - 0166 - 4 | SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA | F06003362 | 67.142,50 | 40.353,44 | 46.943,19 | 20.176,72 | 60 | 30/06/13 | Modelo de desimpacto de alperujos. Biotecnología aplicada para obtener fertilizante orgánico y foliares de forma natural |
| AE - 11 - 0197 - 4 | PROIGAM INSTALACIONES, SL | B06344741 | 56.100,00 | 27.315,04 | 31.797,15 | 10.926,02 | 55 | 30/12/12 | Desarrollo de prototipo de depósito de inercia. Intercambiador de calor |
| AE - 11 - 0203 - 4 | PACK LEADER, SL | B06578553 | 173.950,18 | 103.421,31 | 166.960,31 | 41.368,52 | 60 | 30/06/13 | Desarrollo de embalaje isoterma |
| AE - 11 - 0204 - 4 | EXMAN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO SL | B79500278 | 96.217,08 | 16.335,90 | 62.076,41 | 6.534,36 | 40 | 30/12/12 | Investigación en las EDAR para disminuir el vertido de nitrógeno total consiguiendo además un menor consumo de energía |
| AE - 11 - 0215 - 4 | SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, SL | B06580294 | 41.183,47 | 26.651,72 | 26.651,72 | 7.995,52 | 60 | 30/12/12 | Desarrollo de prototipos electrónicos para control de la asistencia domiciliaria a personas dependientes |
| AE - 11 - 0231 - 4 | FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, SL | B06595425 | 82.240,75 | 77.635,75 | 82.240,75 | 38.817,88 | 45 | 30/12/13 | Estudio de investigación sobre la creación de carbones activados para la fabricación de combustibles mejorados. Densificación energética de la biomasa. |
| AE - 11 - 0235 - 4 | TECNOLOGÍA INTEGRAL, SA | A82096116 | 89.213,11 | 78.385,46 | 78.385,46 | 31.354,18 | 45 | 30/06/13 | Desarrollo de suelo ganadero para parideras de ovino-caprino, fabricado por pultrusión. |
| AE - 11 - 0236 - 4 | TECNOLOGÍA INTEGRAL, SA | A82096116 | 155.173,20 | 148.490,00 | 148.490,00 | 59.396,00 | 45 | 30/06/13 | Desarrollo de sistema de RFID para identificación individual de ganado |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 4: Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|--|-----------|------------|------------|--------------|-----------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0237 - 4 | TECNOLOGÍA INTEGRAL, SA | A82096116 | 154.382,20 | 143.811,00 | 143.811,00 | 57.524,40 | 45 | 30/06/13 | ovino que se encuentre agrupado. Desarrollo de dispositivo para ordeño totalmente automático para ovino caprino |
| AE - 11 - 0241 - 4 | HIDALCOM TECHNOLOGIES SL | B10418358 | 194.882,00 | 143.715,33 | 151.982,00 | 57.486,13 | 40 | 30/12/12 | Desarrollo de un sistema de control para monitorización de actividades deportivas al aire libre. |
| AE - 11 - 0253 - 4 | PEDRO ENRIQUE DE LOS SANTOS JUAN | 76248922N | 74.347,00 | 53.844,00 | 62.862,00 | 24.229,80 | 75 | 30/06/12 | Desarrollo de prototipo de máquina dispensadora de cubitos de hielo |
| AE - 11 - 0254 - 4 | CONTENEDORES BADAJOZ, SL | B06141048 | 142.313,62 | 18.096,87 | 58.256,07 | 7.238,75 | 35 | 30/12/12 | Desarrollo de método para la elaboración de compost a partir de productos de desrío |
| AE - 11 - 0255 - 4 | SOCIEDAD GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS E INMOBILIARIOS ROMA SL | B83431130 | 67.267,00 | 43.105,06 | 51.059,08 | 17.242,02 | 50 | 30/12/13 | Desarrollo para la mejora en la gestión de recursos hídricos y nutricionales para el cultivo del tomate para la industria |
| AE - 11 - 0258 - 4 | SERTEC DE EXTREMADURA, SL | B10044097 | 50.398,41 | 37.840,65 | 37.840,65 | 15.136,26 | 35 | 30/06/12 | Desarrollo de tres prototipos de caldera de pellets |
| AE - 11 - 0260 - 4 | SISTEMAS AVANZADOS DE DEPURACION SL | B06603971 | 112.635,00 | 91.589,47 | 91.589,47 | 38.467,58 | 70 | 30/12/12 | Desarrollo de método de tratamiento de purines mediante evaporación-condensación en atmósfera vapor aire |
| AE - 11 - 0267 - 4 | VIÑEDOS POZANCO, SL | B06565857 | 116.249,40 | 59.270,89 | 75.656,89 | 23.708,36 | 60 | 30/12/13 | Línea para la selección y procesado del pistacho con separación fruto del cerrado. |
| AE - 11 - 0279 - 4 | SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES SL | B10346153 | 76.981,09 | 43.522,93 | 43.522,93 | 17.409,17 | 60 | 30/06/13 | Desarrollo de vehículo eléctrico rural |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 4: Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_ a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|--------------|-----------|------------|------------|---------------|-----------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0280 - 4 | INTERLUN, SL | B10129112 | 111.746,00 | 54.484,00 | 102.484,00 | 21.793,60 | 60 | 30/12/12 | Estudio para desarrollar un nuevo tipo de material para la fabricación de pantallas acústicas aprovechando los residuos de la biomasa |
| AE - 11 - 0281 - 4 | INTERLUN, SL | B10129112 | 183.661,22 | 174.160,00 | 174.160,00 | 69.664,00 | 40 | 30/12/13 | Estudio de depuración de aguas residuales mediante plantas macrofitas |
| TOTAL | | | | | | | | | 596.807,85 |


 UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 6: Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|---|-----------|------------|------------|--------------|------------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0141 - 6 | CATE, SA | A10018315 | 208.313,86 | 188.298,11 | 188.298,11 | 56.489,43 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipos para implantación de sistema de reengrase de piensos |
| AE - 11 - 0142 - 6 | CATE, SA | A10018315 | 214.285,00 | 79.535,00 | 79.535,00 | 23.860,50 | 30 | 30/12/12 | Adquisición de equipos para automatización de línea de piensos especiales |
| AE - 11 - 0144 - 6 | ESTUDIOS TECNICOS Y MEDIOS DE INGENIERIA, SL | B10227247 | 51.686,00 | 49.186,00 | 49.186,00 | 9.837,20 | 25 | 30/06/12 | Sistema de georradar para mediciones topográficas |
| AE - 11 - 0149 - 6 | CEFOEX INNOVACION, SL | B06560304 | 96.844,19 | 53.495,00 | 53.495,00 | 10.699,00 | 25 | 30/12/12 | Adquisición de maquinaria multiensayos para centros de formación |
| AE - 11 - 0152 - 6 | CANOVAS GESTIÓN E INNOVACIÓN, SL | B10417889 | 44.600,00 | 39.300,00 | 39.300,00 | 7.860,00 | 25 | 30/06/12 | Implantación de ERP-CRM TRUST e-BUILDING. |
| AE - 11 - 0153 - 6 | M. ESTHER PEREZ RODRIGUEZ | 09203127E | 103.191,84 | 103.191,84 | 103.191,84 | 30.957,55 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de Equipamiento de última generación para la clínica dental |
| AE - 11 - 0154 - 6 | ETIQUETAS EXTREMADURA, SL | B06285423 | 395.000,00 | 395.000,00 | 395.000,00 | 118.500,00 | 35 | 30/06/12 | Adquisición y puesta en marcha de un nuevo equipo de impresión de etiquetas |
| AE - 11 - 0156 - 6 | PERSEIDA BELLEZA, SA | A06204481 | 341.831,00 | 341.831,00 | 341.831,00 | 68.366,20 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de maquinaria y equipos de proceso para mejora del proceso productivo |
| AE - 11 - 0157 - 6 | DENTAEX TECNICOS ESPECIALISTAS, SLP | B06569206 | 29.900,00 | 26.900,00 | 26.900,00 | 8.070,00 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipo radiológico digital |
| AE - 11 - 0158 - 6 | MEDICIONES TOPOGRÁFICAS EXTREMENAS, SL | B06368781 | 79.039,00 | 59.203,00 | 59.203,00 | 11.840,60 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de equipo y software para ortofotografía |
| AE - 11 - 0160 - 6 | GUISSADO RUIZ, ANTONIA SONIA | 79263368D | 29.000,00 | 29.000,00 | 29.000,00 | 8.700,00 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipo Rayos X Digital Panorámico con Teleradiografía |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er.
Procedimiento

LINEA 6: Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|--|-----------|--------------|--------------|--------------|------------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0164 - 6 | HERMANOS PAJUELO SAT | V10305464 | 234.654,00 | 234.654,00 | 234.654,00 | 70.396,20 | 70 | 30/06/12 | Adquisición de maquinaria y transferencia de conocimientos para producción de queso bajo en colesterol y ácidos grasos insaturados. |
| AE - 11 - 0169 - 6 | ONDUPACK, SA | A06255244 | 558.710,00 | 558.710,00 | 558.710,00 | 111.742,00 | 25 | 30/12/12 | Adquisición de sistema de control de vapor controlado digitalmente por un PLC, aplicador de emulsión de cera en frío y empalmadores automáticos en líneas de fabricación cartón |
| AE - 11 - 0173 - 6 | ECOFICUS, SL | B10214021 | 59.000,00 | 58.180,00 | 58.180,00 | 17.454,00 | 30 | 30/06/12 | Máquina envolvedora de Flow Pack en atmósfera modificada |
| AE - 11 - 0174 - 6 | LOPEZ MORENAS, SL | B06120737 | 390.178,05 | 387.178,05 | 387.178,05 | 116.153,42 | 30 | 30/12/12 | Planta de pasteurización para la línea de zumo de fruta |
| AE - 11 - 0178 - 6 | CESPEDCARE, SL | B10418739 | 28.100,00 | 28.100,00 | 28.100,00 | 5.620,00 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de maquinaria para el cuidado de césped artificial |
| AE - 11 - 0179 - 6 | SAN MIGUEL DIAGNOSTICO | B06609325 | 453.600,00 | 453.600,00 | 453.600,00 | 136.080,00 | 30 | 30/06/13 | Adquisición de máquina de resonancia magnética tipo vertical |
| AE - 11 - 0181 - 6 | FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMENOS, SL | B06208391 | 107.892,00 | 107.892,00 | 107.892,00 | 21.578,40 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de maquinaria para envasado de productos fitosanitarios |
| AE - 11 - 0184 - 6 | INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, SA | A06253389 | 85.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 19.500,00 | 40 | 30/12/12 | Implantación de soft de vigilancia estratégica |
| AE - 11 - 0186 - 6 | EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, SL | B06276034 | 605.000,00 | 515.000,00 | 515.001,00 | 103.000,00 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de astilladora autopropulsada eschlock BIBER 92 RBZ |
| AE - 11 - 0192 - 6 | CERONET TELEMATICA SL | B06282792 | 141.199,00 | 109.199,00 | 109.199,00 | 32.759,70 | 30 | 30/12/12 | Adquisición de microvehículo aéreo autónomo para fotografía y accesorios (microdron md4-1000) |
| AE - 11 - 0199 - 6 | DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, SL | B10219517 | 1.612.934,00 | 1.612.934,00 | 1.612.934,00 | 483.880,20 | 30 | 30/06/13 | Adquisición y puesta en marcha de Equipo de resonancia magnética nuclear de 3 teslas |



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 6: Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|---|-----------|------------|------------|--------------|------------|--------|----------|--|
| AE - 11 - 0200 - 6 | CERONET TELEMATICA, SL | B06282792 | 71.228,70 | 53.529,00 | 53.529,00 | 16.058,70 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipamiento audiovisual para ofrecer TV en directo y a la carta en la red. |
| AE - 11 - 0201 - 6 | CASIB DECOLLETAGE, SA | A06123582 | 33.750,00 | 33.750,00 | 33.750,00 | 6.750,00 | 25 | 30/12/12 | Adquisición de equipo para control de calidad de piezas |
| AE - 11 - 0205 - 6 | SOLUCIONES INMOBILIARIAS HABITAT, SA | A06334296 | 23.800,00 | 23.700,00 | 23.700,00 | 4.740,00 | 25 | 30/06/12 | Desarrollo e implantación de un programa CRM para llevar su gestión a través de la Web |
| AE - 11 - 0213 - 6 | CLINICA DE OFTALMOLOGÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ TRANCÓN, SL | B06208326 | 43.200,00 | 43.200,00 | 43.200,00 | 12.960,00 | 30 | 30/12/12 | Adquisición de un sistema de angiografía digital |
| AE - 11 - 0214 - 6 | CLINICA DE OFTALMOLOGÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ TRANCÓN, SL | B06208326 | 54.135,00 | 54.135,00 | 54.135,00 | 16.240,50 | 30 | 30/12/12 | Adquisición de sistema asociado para faco vitrectomía anterior y posterior |
| AE - 11 - 0218 - 6 | MERCO-NIDERA LOGISTICA, SL | B06320410 | 238.740,37 | 230.665,43 | 230.665,43 | 69.199,63 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipos para mejora del proceso de tratamiento del trigo |
| AE - 11 - 0219 - 6 | SOC. COOP. ACOPAEX | F06139109 | 70.710,72 | 69.710,72 | 69.710,72 | 20.913,22 | 30 | 30/06/12 | Automatización de almazara |
| AE - 11 - 0220 - 6 | TECNIGRAF, SA | A06036883 | 105.530,51 | 103.530,51 | 103.530,51 | 20.706,10 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de bienes de equipo de diseño gráfico |
| AE - 11 - 0221 - 6 | AGROIBERICA DE CACAHUETES, SL | B06605091 | 947.542,99 | 418.680,14 | 418.680,14 | 125.604,04 | 30 | 30/06/12 | Línea de descascarado de cacahuete y equipos de control de calidad del producto |
| AE - 11 - 0222 - 6 | ARROCERIAS DORADO, SA | A06108203 | 221.167,00 | 219.167,00 | 219.167,00 | 65.750,10 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipos para mejorar el procesado de arroz |
| AE - 11 - 0223 - 6 | LABORATORIO DR. LARRASA, SL | B06366041 | 344.020,00 | 333.489,00 | 333.489,00 | 100.046,70 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipamiento para planta de producción de proteínas recombinantes |
| AE - 11 - 0224 - 6 | LABORATORIO DR. LARRASA, SL | B06366041 | 119.781,00 | 119.781,00 | 119.781,00 | 35.934,30 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipamiento (Sistema de secuenciación de ADN |
| AE - 11 - 0238 - 6 | ANGEL SANCHEZ, SL | B06115174 | 42.000,00 | 42.000,00 | 42.000,00 | 8.400,00 | 25 | 30/06/12 | Implantación del método LEAN SERVICE para la mejora del proceso de reparación de automóviles |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACION DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er. Procedimiento

LINEA 6: Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremas en Procesos y Productos

| Expediente | Empresa | CIF | Inv.Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|---|-----------|------------|------------|--------------|------------|--------|----------|---|
| AE - 11 - 0240 - 6 | FUNDICIONES ROMA, SL | B06006613 | 80.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 10.000,00 | 25 | 30/06/12 | Aplicación del método Lean Manufacturing. |
| AE - 11 - 0242 - 6 | EXPAL DISPOSAL&RECOVERY, SA | A10012250 | 972.650,00 | 972.650,00 | 972.650,00 | 194.530,00 | 25 | 30/12/13 | Mejora e innovación en la fabricación de cuerpos forjados vacíos MK |
| AE - 11 - 0245 - 6 | TOMCOEX, SA | A10363034 | 52.570,00 | 52.570,00 | 52.570,00 | 15.771,00 | 30 | 30/12/12 | Creación de línea de procesado de tomate mínimamente procesado |
| AE - 11 - 0246 - 6 | VALENTIN CUERPO MACIAS | 80073460H | 38.565,80 | 37.082,08 | 37.082,08 | 7.416,42 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de equipos de última generación para optometría |
| AE - 11 - 0259 - 6 | AUTO-ESCUELA PLACENTINA, SA | A10101632 | 177.000,00 | 167.550,00 | 167.550,00 | 50.265,00 | 35 | 30/12/12 | Adquisición de un simulador para la formación de conductores profesionales de vehículos de carretera |
| AE - 11 - 0268 - 6 | CLINICA ODONTOLÓGICA ALVAREZ & OLIVENZA, SL | B10380269 | 77.652,00 | 77.652,00 | 77.652,00 | 23.295,60 | 30 | 30/06/12 | Adquisición de equipo de rayos X panorámico digital dotado de teleradiografía |
| AE - 11 - 0269 - 6 | EVA MARIA MARTIN GONZALEZ | 11773356R | 53.250,35 | 53.250,35 | 53.250,35 | 10.650,07 | 25 | 30/06/12 | Adquisición de equipos de electromedicina: retinógrafo no miométrico, lámpara de hendidura, gabinete de refracción, analizador de medida de oído real, impedanciómetro, videotoscopio, cabina insonorizada. |
| AE - 11 - 0272 - 6 | SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, SL | B35908482 | 114.995,00 | 20.053,64 | 20.053,64 | 6.016,09 | 30 | 30/06/12 | Plataforma de monitorización de producción de planta fotovoltaica aplicable a cualquier tipo de inversor independientemente del software que este emplee. |
| AE - 11 - 0273 - 6 | GEFISCAL ASESORES, SA | A10136240 | 164.613,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 16.000,00 | 25 | 30/12/12 | Implantación de ERP |
| AE - 11 - 0282 - 6 | INTERLUN, SL | B10129112 | 870.295,68 | 154.806,48 | 154.806,48 | 46.441,94 | 30 | 30/12/12 | Instalación de un sistema de tratamiento de residuos hospitalarios mediante incineración, del cual se aprovechará el calor de los humos |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS ACOGIDOS AL DECRETO 137/2010 DE 25 DE JUNIO. CONVOCATORIA 2011, 3er.
Procedimiento

LINEA 6: Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos

| Expediente | Empresa | CIF | Inv. Proy. | Inv Subv | Inv_a justif | Subv | Puntos | Vigencia | Objeto del proyecto |
|--------------------|---------------------|-----------|------------|------------|--------------|-----------|--------|----------|--|
| AE - 11 - 0283 - 6 | INTERLUN, SL | B10129112 | 345.355,00 | 304.012,00 | 304.012,00 | 91.203,60 | 30 | 30/12/12 | Adquisición de dos separadores ópticos Mistral M-8-05-T que permite la detección de los objetos según la naturaleza del material utilizando la espectrometría cercana al infrarrojo |
| AE - 11 - 0285 - 6 | INTERLUN, SL | B10129112 | 119.917,20 | 93.966,00 | 93.966,00 | 28.189,80 | 30 | 30/12/12 | Mejora del proceso mediante implantación de sistema de seguimiento geográfica para vehículos y desarrollo de soft para poder disponer en tiempo real los parámetros del proceso de esterilización de forma digitalizada. |
| AE - 11 - 0290 - 6 | VIÑEDOS POZANCO, SL | B06565857 | 213.888,00 | 213.888,00 | 213.888,00 | 64.166,40 | 30 | 30/12/13 | Adquisición de maquinaria para mejora de la selección y procesado del pistacho separando el fruto cerrado del abierto. |

2.540.593,61**TOTAL**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de fábrica de piensos compuestos y medicamentosos, promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en el término municipal de Maguilla. (2012060809)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y de Autorización de Emisiones (AE) para actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para una fábrica de piensos compuestos y medicamentosos ubicada en el término municipal de Maguilla y promovido por Explotaciones Porcinas Bersil, SL, con CIF n.º B06295067.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU y de AE para la adaptación de una fábrica de piensos compuestos y medicamentosos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La fábrica de piensos compuestos y medicamentosos se ubica en la parcela 80 del polígono 8 del término municipal de Maguilla (Badajoz), en las coordenadas geográficas UTM (X: 253.910 e Y: 4.249.218 - huso 30). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. A esta instalación le es de aplicación la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Cuarto. Mediante escrito de 4 de enero de 2012, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía requirió al Ayuntamiento de Maguilla el informe referido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

En el momento en el que se dicta esta resolución, no se había recibido en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) el informe solicitado, por lo que conforme al apartado 5 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se prosiguieron las actuaciones una vez agotado el plazo otorgado.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 9 de abril de 2012 a Explotaciones Porcinas Bersil, SL y al Ayuntamiento de Maguilla con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto por parte del Ayuntamiento a fecha de hoy. Mientras que el titular, mediante representación autorizada, retiró con fecha 20 de abril de 2012 copia del informe al que hace referencia el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, no habiéndose recibido alegaciones por parte del mismo.

Sexto. Con fecha 27 de abril de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, las instalaciones autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben solicitar autorización ambiental unificada cuando, entre otros supuestos, tienen que renovar una autorización ambiental sectorial autonómica.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Explotaciones Porcinas Bersil, SL, para la adaptación de fábrica de piensos compuestos y medicamentosos, ubicada en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio

de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la fábrica de piensos compuestos y medicamentosos es el AAU 11/252.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ¹ |
|--|---|-------------------------|
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Trabajos de mantenimiento de maquinaria | 13 02 05 |
| Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas | Trabajos de mantenimiento de maquinaria | 15 02 02* |
| Filtros de aceite | Trabajos de mantenimiento de maquinaria | 16 01 07* |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Envases metálicos y de plásticos contaminados | 15 01 10* |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Iluminación de instalaciones | 20 01 21* |
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas | Impresoras y fotocopiadoras | 08 03 17* |

* Residuos Peligrosos según la LER.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|---|--|------------|
| Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal | 02 03 99 |
| Telas rotas de filtros de mangas | Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración | 20 01 11 |
| Mezclas de residuos municipales | Oficinas y vestuarios | 20 03 01 |
| Envases de papel y cartón | Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas | 15 01 01 |
| Envases plásticos | | 15 01 02 |
| Envases de madera | | 15 01 03 |
| Envases de metales | | 15 01 04 |
| Envases de vidrio | | 15 01 07 |
| Metales | Residuos metálicos desechados | 20 01 40 |



| | | |
|--|---|----------|
| Residuos líquidos acuosos | Limpieza del depósito de aguas del centro de desinfección de camiones | 16 10 02 |
| Lodos de fosas sépticas | Limpieza del depósito de aguas sanitarias | 20 03 04 |
| Residuos de construcción y de demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción, en su caso, de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento den lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. La instalación industrial consta de 4 focos de emisión significativos, que se detallan en la siguiente tabla.



| CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011 | | | |
|--|----------------------------------|-------|-------------|
| Nº | Denominación | Grupo | Código |
| 1 | Piquera para recepción de cereal | B | 04 06 05 08 |
| 2 | Molino de cereal | B | 04 06 05 08 |
| 3 | Carga granel | B | 04 06 05 08 |
| 4 | Caldera de gasóleo | - | 03 01 03 04 |

3. Todos los focos identificados (1, 2 y 3) son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos). Los focos 1 y 3 se encuentran en el exterior de la nave de procesado mientras que el foco 2 se encuentra en su interior.

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.4.

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

| Foco Nº | Medida correctora asociada |
|----------------|---|
| 1 | La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación |
| 2 | El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas |
| 3 | Se dispondrá de mangas de tela para la de descarga en la boca de salida de los silos a granel |

c) Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y el suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos y medicamentosos proyectada por Explotaciones Porcinas Bersil, SL, se generarán los siguientes vertidos:
- Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
 - Aguas residuales procedentes del centro de desinfección de camiones.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas:
- Las aguas procedentes de aseos y vestuarios, serán canalizadas y almacenadas en depósito estanco e impermeable.
 - Del mismo modo, las aguas residuales procedentes del centro de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, independiente del anterior.



Ambos depósitos llevarán incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final con la suficiente antelación.

- Las aguas pluviales serán recogidas mediante canalones y conducidas por los bajantes a las conducciones horizontales de saneamiento que vierten directamente en el terreno, donde se filtrarán.
3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los tanques y depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (manteca, aceites, melazas, olefinas,...), no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
3. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certi-



fique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá certificar:

- a) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el punto b.4. y que éstas funcionan correctamente.

Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado -h- de esta resolución.

Y deberá acompañarse de:

- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

g) Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto anterior.

i) Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Dado que la AAU tiene por objeto integrar en un solo acto de intervención administrativa, entre otras, la autorización de emisiones según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 20 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Se procede a dejar sin efecto la Resolución de 4 de septiembre de 2011 por la que se otorgó la autorización de emisión de contaminantes a la atmósfera.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en



que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de abril de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la adaptación de una fábrica de piensos compuestos y medicamentos promovido por Explotaciones Porcinas Bersil, SL, ubicada en una segregación de la parcela 80 del polígono 8 del término municipal de Maguilla (Badajoz) contando con una superficie total de 5.000 m², en las coordenadas geográficas UTM (X 253910 y 4249218 - huso 30).

El proceso productivo es la propia de una industria de fabricación de piensos compuestos para ganado, necesitando para ello de unas instalaciones de recepción, almacenamiento, transformación, envasado y expedición así como viales para el tránsito de vehículos de carga y descarga.

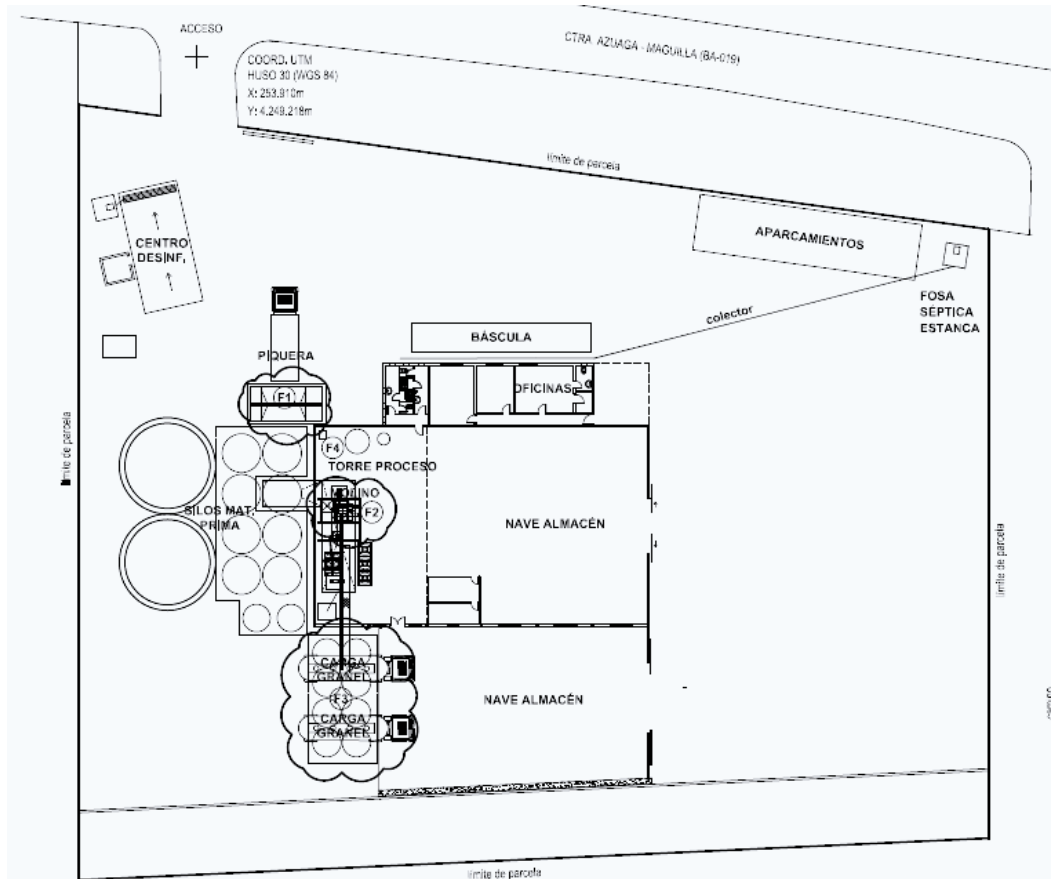
Dado que el régimen de funcionamiento de la industria es diurno (de 08:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00). La capacidad de producción máxima de la instalación se estima en 50 t/día.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de proceso de 180 m² para fabricación de piensos compuestos.
- Nave almacén de 540 m² para almacenaje y expedición de piensos compuestos.
- Patio cubierto para carga de camiones de 375 m².
- Centro de desinfección para limpieza y desinfección de vehículos de 60,5 m².
- Nave de oficinas de 100 m² que alberga además los vestuarios y aseos.
- 2 silos metálicos de 441 m³ de capacidad unitaria y 10,47 m de altura y 8 de 91 m³ de capacidad unitaria y 13,33 m de altura para almacenamiento de materias primas.
- 8 silos metálicos de 20 m³ de capacidad unitaria y 5,56 m de altura para almacenamiento de pienso.

- Caldera de gasóleo de 40 kWt para el sistema de dosificación de grasas al proceso de fabricación de piensos compuestos.

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de nave industrial para la extracción y almacenamiento de restos metálicos del interior de los catalizadores de los vehículos, promovido por D. Antonio Núñez Pérez, en el término municipal de Almendralejo. (2012060805)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de adaptación de nave industrial para la extracción y almacenamiento de restos metálicos del interior de los catalizadores de los vehículos, promovido por D. Antonio Núñez Pérez, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), con NIF: 02846671F.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento de autorización y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.", por lo tanto debe contar con autorización ambiental unificada para ejercer la actividad.

La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Almendralejo 06200 (Badajoz), concretamente en el Polígono industrial San Marcos, 34. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Previa solicitud del interesado al Ayuntamiento de Almendralejo, éste emite con fecha 23 de agosto de 2011, informe de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 3 de febrero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 50, de 13 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 9 de febrero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia del expediente de solicitud de AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Sexto. Mediante escrito de fecha de 26 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Almendralejo informa favorablemente al proyecto presentado.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 12 de abril de 2012 a D. Antonio Nuñez Pérez y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Antonio Núñez Pérez, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de adaptación de nave industrial para la extracción y almacenamiento de restos metálicos del interior de los catalizadores de los vehículos, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 11/219.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.



| Origen | Descripción | Código LER ⁽¹⁾ | Cantidad máxima por unidad de producción |
|------------------------------|--|---------------------------|--|
| RESIDUOS PELIGROSOS | | | |
| Operaciones de mantenimiento | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 200121* | Esporádico |
| Operaciones de mantenimiento | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. | 150202* | Esporádico |
| Proceso Productivo | Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07). | 16 08 01 | 40.000 kg/año |
| Proceso Productivo | Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 | 16 02 14 | 10.000 kg/año |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

- En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al dominio público hidráulico.
- Las aguas procedentes de la red de saneamiento se vierten a la red de saneamiento municipal, previa autorización de vertidos otorgada por el Ayuntamiento de Almendralejo.

c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

- El complejo industrial consta de un foco significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

| IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES | | | |
|---|--------------|-----------------------|------------------|
| Nº | Denominación | Modelo | Nivel de emisión |
| FIJOS | | | |
| 1 | Nave 1 | Operaciones manuales. | 85 dB(A) |

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de efi-



ciencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

f) Vigilancia y seguimiento

f.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



4. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado f.2).
 - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, de libro de registro referido en el apartado f.2).
- f.2) Residuos.
1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
 4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
 5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las mejores técnicas disponibles (MTD).



f.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:

- a) Justo antes de cada renovación de la AAU.

- b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).

3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.

h) Prescripciones finales

1. La autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquéllas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de abril de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Industria para la extracción de los metales, del interior de catalizadores.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:



| DEPENDENCIAS | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) |
|-----------------------|---|
| Taller | 178,51 |
| Oficina | 9,60 |
| Aseo/Vestuario | 4,70 |
| Patio | 29,40 |
| Superficie útil Total | 222,21 |

**ANEXO II**

INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**SERVICIO DE URBANISMO****INFORME URBANÍSTICO DE ACTIVIDADES**

INFORME TÉCNICO

Nº Registro de Entrada: 10987
Fecha de Entrada: 03/08/2011
Nº de Expediente: APERC/0038/2011
Solicitante: D. ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ, con DNI/CIF: 02846671F
Actividad: EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESTOS METÁLICOS DE LOS CATALIZADORES DE LOS VEHÍCULOS
Emplazamiento: CTRA BADAJOZ POL. IND. SAN MARCOS, NAVE 34

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN

Calificación del suelo: Suelo Urbano. Uso Industrial II, III.
Ordenanza de aplicación: Zona L (con Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 24/02/2004)
Servicios Urbanos Existentes: Todos
Servicios Urbanos a Crear: Ninguno

AGENTES INTERVINIENTES

Promotor: ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ
Constructor: No consta
Proyectistas: Miguel Ángel Zafra Velarde, ingeniero técnico industrial.
Director de las obras: No consta
Director de ejecución: No consta
Coordinador S y S.: No consta

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Superficie Total Construida: 206.14 m² (192.81 m² útiles)
Obras a realizar: Dotación de instalaciones fontanería y de protección contra incendios para la adaptación de la nave al desarrollo de la actividad.

Descripción de la edificación: Se trata una nave de una sola altura, con cubierta a dos aguas y estructura metálica y situada entre medianeras que ocupa la mayor parte de una parcela rectangular de dimensiones aproximadas 10 m de fachada por 23.5 m de fondo.

Alcanza una altura máxima en cumbre de 7.50 m y cuenta con un patio de 3 m de anchura en su parte posterior (29.40 m² útiles)

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**SERVICIO DE URBANISMO**

La nave está configurada en su interior como un espacio diáfano (taller), salvo por dos pequeñas dependencias situadas junto a la medianera derecha y a fachada destinadas a oficina y vestuario.

La superficie útil de cada una de las zonas en las que se divide la nave es la siguiente:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| - taller: | 178.51 m ² |
| - oficina: | 9.6 m ² |
| - aseo-vestuario: | 4.70 |

Presupuesto: 3.034,10 euros.
Fianza: 15,17 euros.

Usos permitidos: Según los art 150 y 163 en suelo urbano calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo como INDUSTRIAL II, III se autoriza el uso industrial en industrias pequeñas en edificio exclusivo e industrias incompatibles con vivienda cuyo nivel sonoro no exceda de 70 dB.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Estudio de Seguridad: Se presenta estudio básico de seguridad y salud.
Plazo de finalización: 1 mes

Observaciones: 1.-La concesión de la presente licencia no supone ocupación de la vía pública.

La actividad pretendida –EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESTOS METÁLICOS DE LOS CATALIZADORES DE LOS VEHÍCULOS - en la parcela sita en Ctra. de Badajoz / Polígono Industrial San Marcos, nave 34 es compatible con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, de conformidad con la clasificación y la calificación urbanística establecidas por dicho PGOU para la mencionada parcela.

Almendralejo, a 23 de agosto de 2011
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. Ángel Méndez Baños



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Movilidad de Extremadura Card, SLU, en el término municipal de Lobón. (2012060801)

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de actividad de gestión de residuos promovido por Movilidad de Extremadura Card, SLU (MOVILEXCARD), en el término municipal de Lobón, con domicilio en c/ Don Benito, 49. Polígono Industrial — 06498 Lobón (Badajoz) y B06495519.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la actividad de recepción y clasificación de una serie de residuos, peligrosos y no peligrosos (papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, aceites, líquidos de freno y refrigerantes y baterías), para proceder posteriormente a su entrega a otros gestores autorizados de residuos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La planta se ubicará en el término municipal de Lobón (Badajoz), concretamente en c/ Don Benito, 49 del Polígono Industrial de este municipio. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de octubre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 224, de 22 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones u observaciones.

Cuarto. Previa solicitud del promotor, el Ayuntamiento de Lobón emite informe de fecha 4 de marzo de 2011 acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura "...Por lo tanto, en función de los datos anteriormente enunciados, se informa que el suelo donde se va a ubicar dicha actividad es Compatible con el Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Lobón".

Quinto. Mediante escrito de 25 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Lobón que promoviera la participación del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia se-



gún lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y al artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011.

Con fecha de registro de entrada 16/12/2011, se recibe escrito del Ayuntamiento de Lobón, sin que aporte información alguna al respecto de lo solicitado.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 6 de marzo de 2012 a MOVILEX-CARD y al Ayuntamiento de Lobón con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Decreto, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Movilidad de Extremadura Card, SLU, para la ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la

documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/063.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos, peligrosos y no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | LER ⁽¹⁾ | CANTIDADES ANUALES |
|--|--|--|---------------------|
| Residuos de aceites hidráulicos | Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, de diferencial y de la caja de cambios | 13 01* | 1,32 m ³ |
| Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | | 13 02* | |
| Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas | Operaciones de mantenimiento en equipos separadores de grasas | 13 05 07* | |
| Neumáticos fuera de uso | Operaciones de mantenimiento de vehículos o descontaminación de vehículos fuera de uso | 16 01 03 | 60 m ³ |
| Líquidos de frenos | | 16 01 13* | 1,32 m ³ |
| Líquidos anticongelantes | | 16 01 14* 16 01 15 | 1,32 m ³ |
| Baterías de plomo | | 16 06 01* | 9 m ³ |
| Baterías de níquel-cadmio | | 16 06 02* | |
| Vidrio | | Residuos de la construcción y demolición | 17 02 02 |
| | Residuos municipales | 20 01 02 | |
| Papel y cartón usados | Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones) | 20 01 01 | 240 m ³ |
| Maderas usadas (que no contengan sustancias peligrosas), como palets | | 20 01 38 | 120 m ³ |
| Plásticos usados | | 20 01 39 | 60 m ³ |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones R1 a R11" y R13, relativa a "almacena-



miento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
4. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: 355 m², de superficie pavimentada en la que se localizarán 6 contenedores cerrados metálicos de 20 m³ cada uno (para cartón, papel, plástico, vidrio, madera y neumáticos, respectivamente) y una zona techada, de 20 m² en la que se emplazarán 3 depósitos de poliéster de 220 litros cada uno (para aceite, líquido de frenos y líquido refrigerante) y 3 depósitos de poliéster de 1 m³ cada uno para el almacenamiento de baterías.

La superficie de almacenamiento indicada se halla en la misma parcela que la actividad de gestión de vehículos al final de su vida útil de la que la propiedad es también titular; encontrándose físicamente delimitada por un vallado perimetral que la separa de ésta.

La parcela en la que se ubica la actividad es atravesada por una línea de alta tensión; se deberá dejar despejada de todo tipo de obstáculos una zona de paso de 6 metros de anchura total (3 metros a cada lado de la línea eléctrica), dado el riesgo eléctrico que representa su existencia.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el apdo. a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el apartado - g -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado - d-.

7. Los residuos a gestionar por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos, o de dos años, en el caso de residuos no peligrosos, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Junto con la memoria referida en el apartado f.2, el titular de la instalación deberá presentar una fianza por valor de 585 euros (quinientos ochenta y cinco euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente certificado de la entidad aseguradora, acreditando las coberturas requeridas.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

10. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
11. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|--|---------------------------|
| Baterías de plomo | Baterías de arranque | 16 06 01* |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión | 20 01 21* |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--------------------------------|--|---------------------------|
| Mezcla de residuos municipales | Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos | 20 03 01 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.



2. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.7.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de gestión de vehículos al final de su vida útil que MOVILEXCARD, SLU posee en la misma parcela.

2. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. En la instalación industrial no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los siguientes valores máximos.

| Periodo de funcionamiento | Nivel de ruido máximo, dB(A) |
|---------------------------|------------------------------|
| Periodo día | 70 |
| Periodo tarde | 70 |
| Periodo noche | 55 |

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los siguientes valores máximos.



| Periodo de funcionamiento | Nivel de recepción interno máximo, dB(A) | | | |
|---------------------------|--|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| | A locales residenciales | A locales administrativos, oficinas y aulas de uso docente | A salas de lectura de uso docente | Establecimientos hospitalarios |
| Periodo día | 35 | 40 | 35 | 30 |
| Periodo tarde | 35 | | | |
| Periodo noche | 30 | | | |

El nivel de ruido se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de mayo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la recogida y clasificación de una serie de residuos, peligrosos y no peligrosos (papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, aceites, líquidos de freno, líquidos refrigerantes y baterías), para proceder posteriormente a su entrega a otros gestores autorizados de residuos.

La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: 355 m², de superficie pavimentada en la que se localizarán 6 contenedores cerrados metálicos de 20 m³ cada uno (para cartón, papel, plástico, vidrio, madera y neumáticos, respectivamente) y una zona techada, de 20 m² en la que se emplazarán 3 depósitos de poliéster de 220 litros cada uno (para aceite, líquido de frenos y líquido refrigerante) y 3 depósitos de poliéster de 1 m³ cada uno para el almacenamiento de baterías.

Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en este informe. El volumen total anual de residuos gestionados por la actividad será de 553 m³.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

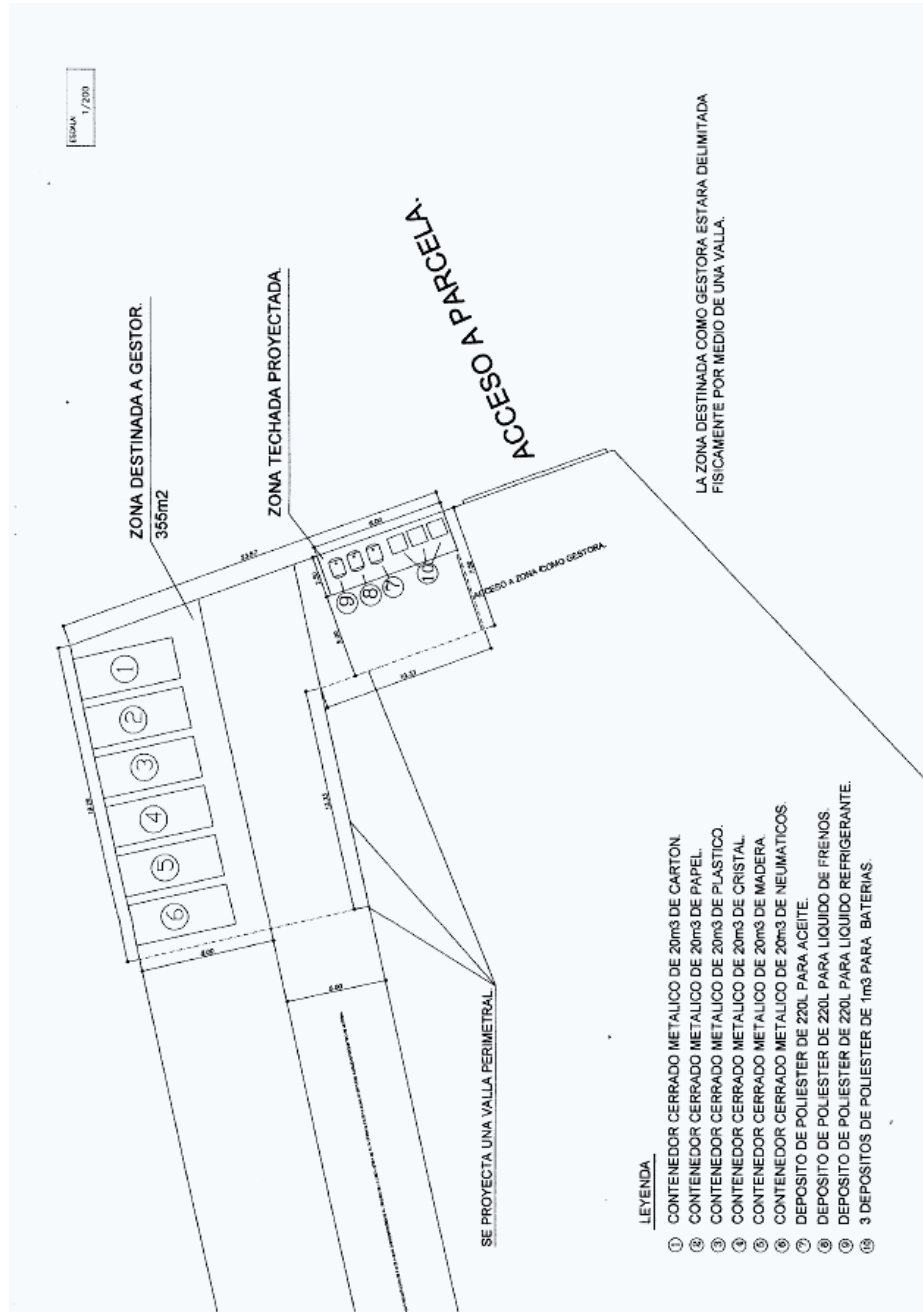
La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La instalación industrial se ubica en c/ Don Benito, 49. Polígono Industrial. 06498 Lobón. (Badajoz), de 9.000 m² de superficie, siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X = 706.035, Y = 4.301.835; huso 29; datum ED50.



Las infraestructuras principales de las que dispondrá la actividad para el almacenamiento son las siguientes:

- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para cartón.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para papel.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para plástico.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para vidrio.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para madera.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m³ para neumáticos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para aceites.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquidos de frenos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquidos refrigerantes.
- Tres depósitos de poliéster de 1 m³ para baterías.

ANEXO II**Figura 1. Plano en planta de la instalación.**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación de planta asfáltica de aglomerado en caliente, titularidad de Aglomerados Araya, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2012060802)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta asfáltica de aglomerado en caliente ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno y titularidad de Aglomerados Araya, SL, con domicilio en c/ Hornachos, 38, 06225, Ribera del Fresno y CIF B06321285.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta asfáltica de aglomerado en caliente. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

La planta se ubicará en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 136 y 137 del polígono 10 de ese municipio. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. El proyecto fue sometido a evaluación de impacto ambiental, fruto de la cual se emitió el correspondiente Informe de Impacto Ambiental (expedientes IA 01/1429, IA 09/03410). Además, cuenta con Autorización de Emisión otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (expediente AE 10/0008) de conformidad con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de octubre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones u observaciones.

Quinto. Previa solicitud del promotor, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno emite informe de fecha 18 de octubre de 2011 acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y el artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "...las instalaciones y la actividad planteadas en el proyecto son susceptibles de ser compatibles con el Planeamiento Urbanístico..., con la condición del informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura".



Sexto. Mediante escrito de 28 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Ribera del Fresno que promoviera la participación del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y al artículo 24 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011.

A fecha de hoy no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, más allá de lo mencionado en el punto quinto de estos antecedentes.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 7 de marzo de 2012 a Aglomerados Araya, SL y al Ayuntamiento de Ribera del Fresno con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Aglomerados Araya, SL, para la adaptación de planta asfáltica de aglomerado en caliente ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad



Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/167.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD PREVISTA (kg/año) |
|--|--|---------------------------|----------------------------|
| Tierras contaminadas | Fugas de betún en condiciones anormales de funcionamiento | 17 05 03* | 140 |
| Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | Reposición de mangas del filtro de mangas, tareas de mantenimiento de las instalaciones, | 15 02 02* | 80 |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Tareas de mantenimiento de las instalaciones | 13 02 05* | 6 |
| Aguas hidrocarburadas | | 13 05 07* | 6 |
| Filtros de aceite | | 16 01 07* | 30 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Suministro de combustibles, ensayos del aglomerado asfáltico | 15 01 10* | 70 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD PREVISTA (kg/año) |
|--------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|
| Mezcla de residuos municipales | Tareas de mantenimiento de las instalaciones | 20 03 01 | esporádico |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. La instalación industrial consta de 6 focos de emisión significativos, que se detallan en la siguiente tabla.

| CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011 | | | | | |
|---|--|--------------------|-------|----------------|---|
| Nº | Denominación | Tipo | Grupo | Código | Proceso asociado |
| 1 | Emisión de: a) Gases de combustión quemador de fueloil (11,6 MW _t) b) Partículas | Confinado Continuo | B | 03 03 13 00 | Secado áridos en la unidad tambor-secador |
| 2 | Emisión de gases de combustión quemador de gasóleo (0,35 MW _t) | | C | 03 01 03 03 | Calentamiento depósitos de betún y precalentamiento del fueloil |
| 3 | Emisión de gases de combustión en el Grupo electrógeno de gasóleo (0,28 MW _t) | | C | 03 01 03 03 | Suministro energía eléctrica a Planta |



| | | | | | |
|---|---|-----------------|---|----------------|---|
| 4 | Emisión de compuestos orgánicos volátiles en: a) Mezclado de árido, filler y betún b) Venteo en el almacenamiento del betún | Difuso Continuo | B | 03 03 13 00 | Mezcladora y tanques de almacenamiento |
| 5 | Emisión de partículas en: a) Descarga de árido en tolvas b) Zona de acopio de áridos c) Zona de acopio de filler y árido rechazado | | C | 04 06 17 51 | Alimentación árido al tambor-secador Acopio y manipulación de áridos Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva |
| 6 | Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas | | - | 08 08 04 00 | Transporte interno |

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de fuel oil procedentes del quemador (11,6 MWt) empleado para el secado del árido y con las partículas en suspensión que se emiten durante las operaciones de recuperación de filler llevadas a cabo en la unidad tambor-secador.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|-------------------------|
| Partículas | 50 mg/Nm ³ |
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 1700 mg/Nm ³ |
| Monóxido de carbono, CO | 150 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 650 mg/Nm ³ |

4. Las emisiones canalizadas del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de aceite térmico (potencia térmica nominal 0,35 MWt) empleada para el calentamiento del betún almacenado en los tanques y de precalentamiento del fuel oil empleado por el quemador del tambor-secador.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|------------------------|
| Partículas | 30 mg/Nm ³ |
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 700 mg/Nm ³ |
| Monóxido de carbono, CO | 100 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 450 mg/Nm ³ |



5. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno (0.28 MWt) empleado para el suministro de energía eléctrica a la planta.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|------------------------|
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 700 mg/Nm ³ |
| Monóxido de carbono, CO | 100 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 450 mg/Nm ³ |

6. Los valores límite de emisión establecidos para los focos 1, 2 y 3 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -f- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.
7. El resto de focos (4, 5 y 6) son considerados como generadores de emisiones difusas en los términos que se establecen a continuación:

| FOCO | EMISIÓN DIFUSA GENERADA |
|------|---|
| 4 | Compuestos orgánicos volátiles durante el amasado del filler, árido seco y betún caliente y durante los venteos producidos durante las operaciones de almacenamiento del betún caliente en los tanques |
| 5 | Partículas emitidas en las operaciones de vertido de árido a la tolva de alimentación a la unidad tambor-secador, en las operaciones de manipulación en la zona de acopios de árido y en los silos de almacenamiento de filler y árido seco en exceso |
| 6 | Partículas originadas en el tránsito de equipos de transporte por zonas no pavimentadas |

Para estos focos de emisión dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

| Contaminante | Valor límite de inmisión |
|-----------------------------|--|
| Partículas PM ₁₀ | 50 µg/Nm ³ (valor medio diario) |

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo -f-.

8. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

| Foco N° | Medida correctora asociada |
|----------------|--|
| 1 | La evacuación de los gases de combustión y partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea Se dispondrá de un filtro de mangas como sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera Las instalaciones deberán ser estancas para garantizar que las emisiones a la atmósferas sólo son evacuadas a la atmósfera por la chimenea |
| 2 | La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea |
| 3 | La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea |
| 4 | Las instalaciones deberán ser estancas para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera, a excepción de las zonas diseñadas para venteo de vapores |
| 5 | Instalar pantallas cortavientos junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten una mayor cantidad de finos en su granulometría Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado |
| 6 | Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h |

9. En cualquier caso, para todos los focos de emisión (1, 2, 3, 4, 5 y 6), y sin perjuicio de las medidas técnicas establecidas con anterioridad, se garantizará el cumplimiento tanto de los valores límite de emisión para la totalidad de contaminantes emitidos a la atmósfera como de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa que sea de aplicación.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial no realizará vertidos de aguas residuales al suelo o al dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. A tal efecto, en su caso, las aguas residuales sanitarias de aseos se almacenarían en una fosa estanca y se entregarían periódicamente a un gestor de residuos.
2. Al objeto de prevenir la afección del suelo o de las aguas subterráneas, los almacenamientos de gasoil, fueloil y betún; el mezclador; la zona de carga del producto; la caldera de aceite térmico; el almacenamiento de áridos con betún producidos en el proceso como subproducto; y el resto de zonas de manipulación de betún o aglomerado asfáltico se ubicarán sobre solera impermeable.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

| Fuente sonora | Nivel ruido (dBA) |
|-------------------|-------------------|
| Generador | 90 |
| Soplante secadero | 95,7 |
| Cinta colectora | 88,9 |
| Tolva | 80,5 |
| Silo filler | 82,0 |
| Filtro de mangas | 89,4 |
| Pala | 87,0 |
| Camiones | 85 |

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

A la vista de este plazo legal, la resolución de AAU deberá aclarar si el plazo de adaptación establecido en la autorización de emisiones de esta planta, de fecha 2 de agosto de 2011, queda sin efecto.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Informe de un organismo de control autorizado (OCA) en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera que certifique que se respetan los valores límite de emisión.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
7. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y



recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

8. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de la AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos:
 - Foco 1: uno cada 3 años.
 - Focos 2, 3 y 5: uno cada 5 años.
 - Foco 4: uno cada 3 años.

Los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas PM10, asociadas a los focos 4, 5 y 6, se realizarán al menos en los siguientes puntos dados en coordenadas UTM Datum ED50:

| Punto (Uso 30) | X | Y |
|----------------|---------|-----------|
| 1 | 741.156 | 4.273.194 |
| 2 | 741.349 | 4.273.091 |
| 3 | 741.289 | 4.273.045 |

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.5.

9. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol del foco 1 (confinado) y del foco 4 (difuso), que incluirá el seguimiento de los valores de emisión o inmisión de



contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada año. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

10. El titular remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado f.15.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

11. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado f.1 de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los controles o autocontroles de los focos 1, 2 y 3 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

En el caso de los focos 1, 2 y 3, y en los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En el caso de los focos 4, 5 y 6 los niveles de inmisión se tomarán como media de un periodo de 24 horas de un día natural.

12. En el caso de los focos 1, 2 y 3, en los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el capítulo -g-, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20%.

13. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:



- Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.
14. En todas las mediciones realizadas en los focos 1, 2 y 3 deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

En todas las mediciones realizadas en los focos 4, 5 y 6 las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en µg/Nm³.

15. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá vaciar los tanques de almacenamiento de



combustibles y betún y gestionar adecuadamente los mismos. Asimismo, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de mayo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. Se estima una producción anual de 15.000 t/año, siendo la capacidad máxima de producción de 120 toneladas por hora.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se en-



cuentra en la categoría 5.8 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

La actividad se llevará a cabo en las parcelas 136 y 137 del polígono 10 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X= 741.267 Y= 4.273.137, huso 29, ED50.

El aglomerado asfáltico se consigue mediante la mezcla de las siguientes tres materias primas: árido seco, filler y betún. De forma resumida, el proceso productivo consta de las siguientes tres procesos:

1. Recepción, secado y almacenamiento de árido seco y filler.

El árido se receptiona de proveedores externos y se almacena en la zona de acopio clasificado por granulometrías. Mediante pala cargadora se descarga en un grupo de tolvas de recepción de áridos fríos desde donde son transportados al secadero rotativo mediante cintas transportadoras y colectoras. El secado se realiza mediante quemador de 11,6 MWt que utiliza fueloil previamente calentado mediante caldera de gasoil de 0,35 MWt.

Durante el proceso de secado un ventilador-extractor conduce el filler generado a un filtro de mangas para su recuperación. El exceso de filler recuperado se almacena en un silo abierto permanentemente humectado con agua.

Finalmente, el árido seco se almacena en tolvas en caliente que disponen de dos conductos por donde se elimina el exceso de árido seco antes de ser introducido en la mezcladora. Al igual que lo descrito para el filler, el exceso de árido seco se deposita en un silo abierto y humectado permanentemente por medio de un grifo.

2. Recepción y almacenamiento de betún caliente.

El betún se receptiona de camiones en estado líquido (130-160°C) y mediante mangueras se almacena en tanques de almacenamiento que mantienen su estado gracias al aporte de calor mediante caldera de gasoil (0,35 MWt).

3. Fabricación y descarga de aglomerado asfáltico.

Se lleva a cabo en la mezcladora donde se recibe el filler recuperado en el filtro de mangas, los áridos secos de las tolvas en caliente y el betún caliente de los tanques de almacenamiento.

La descarga del aglomerado asfáltico se efectúa a través de una compuerta situada en la base de la mezcladora.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Tolvas de recepción de áridos (5 unidades con una capacidad de 7 m³).
- Cintas transportadoras.
- Secador de áridos (1 unidad con una potencia térmica de 11,6 MWt).



- Filtro de mangas.
- Elevador de áridos calientes procedentes del secador.
- Criba de áridos calientes (1 unidad con una capacidad de 9 m³).
- Tolva de almacenamiento áridos calientes (1 unidad con una capacidad de 8 m³).
- Tolva de pesado de áridos calientes (1 unidad con una capacidad de 2 t).
- Silo exterior para almacenamiento de finos (1 unidad con una capacidad de 20 t).
- Silo para almacenamiento del filler (1 unidad con una capacidad de 30 t).
- Tolva almacenamiento de finos y filler (1 unidad con una capacidad de 125 kg).
- Tanques de almacenamiento de betún (2 unidades con una capacidad de 30.000 litros/tanque).
- Mezclador (1 unidad con una capacidad de 1,5 t).
- Grupo electrógeno (1 unidad con una potencia de 0,28 MW).
- Caldera (1 unidad con una potencia térmica de 0,35 MWt).
- Depósito de combustible de superficie (1 unidad con una capacidad de 20.000 litros).
- Cabina de control.
- Plataformas, escaleras y barandillas.
- Almacén de subproductos (30 m² de superficie y con una capacidad de 50 t).



Figura 1. Plano en planta de instalaciones, infraestructuras y equipos.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012081599)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, 8 de mayo de 2012. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|----------------------------|---|--|
| 0381-BA/11 | LUCA MARCASSA | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0036-BA/12 | FRANCISCO CABELLO LEDESMA | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0047-BA/12 | MIGUEL ANGEL RAMIREZ GOMEZ | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0050-BA/12 | ANTONIO VILLALBA MARTIN | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0051-BA/12 | FLORIN BARDAS | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0060-BA/12 | FERNANDO RAMA MERCHAN | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |
| 0068-BA/12 | FRANCISCO DOMINGUEZ OJEDA | Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura) | LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €) |



ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012081601)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de puestas de manifiesto correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 8 de mayo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|-----------------------|--|-------------------------|
| 0341-BA/11 | JULIO DÍAZ GARCÍA | Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura | PENDIENTE DE RESOLUCIÓN |
| 0010-BA/12 | CRISTIAN LEÓN PAMPANO | Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura | PENDIENTE DE RESOLUCIÓN |

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012081602)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidos a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, 8 de mayo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|---------------------------|---|---------|
| 0353-BA/11 | ISMAEL OJEDA GIL | Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura | 60 € |
| 0354-BA/11 | DAVID MÁRQUEZ CARDENAL | Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura | 180 € |

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012081603)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Badajoz, a 8 de mayo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|--------------------------------------|--|----------------|
| 0046-BA/11 | IGNAT VELICHKOV IGNATOV | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |
| 0099-BA/11 | JORGE CLEMARES GOMEZ | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |
| 0125-BA/11 | MYKOLA KYRPACH | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |
| 0131-BA/11 | SAMUEL CORCHO PIÑERO | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |
| 0147-BA/11 | RODION ARSENIY | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |
| 0158-BA/11 | MARIA LURDES ENCARNAÇÃO AGOSTINHO | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERCIBIMIENTO |



| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|--------------------------------|---|---------------|
| 0159-BA/11 | ANTONIO MARCELINO SIMOES | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0160-BA/11 | MARIA ANTONIA AGOSTINHO SIMOES | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0172-BA/11 | GRZEGORZ KAXIMIERZ WADOWIAK | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0174-BA/11 | COSMIN GHEORGHE | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0175-BA/11 | ION DOBRE | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0183-BA/11 | JUAN DIEGO POLO LOPEZ | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura | APERIBIMIENTO |
| 0265-BA/11 | BENJAMIN MUÑOZ GOMEZ | Art. 73.18 Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura) | APERIBIMIENTO |

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0314-BA/11, en materia de turismo. (2012081605)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de resolución de providencia de archivo que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Directora General de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Badajoz, a 8 de mayo de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

| | | |
|------------|------------------------------------|---------------------|
| 0314-BA/11 | DISTRILUSA ALIMENTACIÓN EXPRÉS, SL | PROVIDENCIA ARCHIVO |
|------------|------------------------------------|---------------------|

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión en el expediente sancionador n.º BA0766/04 - RT0071/12, en materia de transportes. (2012081604)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso extraordinario de revisión referido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Barragán Flecha, SL.

Último domicilio conocido: Apdo de Correos 118 — CP 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de extraordinario de revisión: RT0071/12 interpuesto por Barragán Flecha, SL, contra resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo recaída en el recurso de alzada n.º RT1225/08.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501,00 euros (mil quinientos un euros).

Recursos: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 Regla Segunda, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 16 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que considere conveniente a sus derechos.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Asimismo se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. de las Comunidades s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 9 de mayo del 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012081608)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del



Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

| EXPTE | CAUSA | APELLIDOS | NOMBRE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
|-----------|-------|--------------------------------------|-------------------------|--|-----------|
| C-16/2012 | OI | GABARRE LOPEZ VARGAS SILVA | ANTONIO Mª MAGDALENA | JUAN GARCIA GARCIA N.º 4, BQE 13, 2º B | CÁCERES |
| C-17/2012 | OI | SILVA NAVARRO MALDONADO HEREDIA | AARÓN NAZARET | JUAN GARCIA GARCIA N.º 4, BQE 13, 6º D | CÁCERES |
| C-22/2012 | OI | HERNANDEZ FERNANDEZ HEREDIA SILVA | ADRIAN RAMONA | RODANO N.º 16 BQUE 5, 4º C | CÁCERES |
| C-24/2012 | OI | HILARIO PAREJO | ANGELA | JUAN GARCIA GARCIA N.º 10, BQE 16, 3º A | CÁCERES |

Nota:

OI: Ocupación Ilegal.

Cáceres, a 9 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato que se relacionan. (2012081610)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

| EXPTE | CAUSA | APELLIDOS | NOMBRE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
|-----------|-------|-----------------|----------------|--|-----------|
| C-11/2012 | NO | ALVAREZ JIMÉNEZ | M.ª DEL CARMEN | RODANO Nº 16, BQUE. 5, 2.º A | CACERES |
| C-12/2012 | NO | ALVAREZ GARCIA | LUIS FERNANDO | JUAN GARCIA GARCIA N.º 12, BQUE 17, 6.º C | CACERES |



| EXPTE | CAUSA | APELLIDOS | NOMBRE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD |
|-----------|-------|-------------------------|----------------|---|--------------------------|
| C-14/2012 | NO | PARDO PICAR | GUILLERMO | BELVÍS DE MONROY BQUE. 1-A, BJO. B | NAVALMORAL DE LA MATA |
| C-18/2012 | NO | MARTÍN CASO | LAURA PATRICIA | LUCAS BURGOS Nº 6, POR. 1, 3.º C | CACERES |
| C-19/2012 | NO | GONZALVEZ ASSEMBLEIA | BLANDINA | GERMAN SELLERS DE PAZ N.º 6, BQUE 8, 1.º A | CACERES |
| C-20/2012 | NO | BELMONTE JIMÉNEZ | FELISA | GERMAN SELLERS DE PAZ N.º 6, BQE 8 BJ. D | CACERES |
| C-25/2012 | NO | BARRADO JAEN | ANA VANESA | RODANO Nº 12, BQUE 3, 6.º B | CACERES |
| C-91/2011 | NO | MORENO LOPEZ | FRANCISCA | FABIAN DE MONROY N.º 1, BJO. B | PLASENCIA |
| C-97/2011 | NO | RAMOS PLATERO | ALBA MARÍA | JACINTO BENAVENTE N.º 3, 2.º B | PLASENCIA |

NOTA:

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Cáceres, a 9 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública en el expediente n.º C-93/2011. (2012081612)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de vivienda de promoción pública de la provincia de Cáceres del adjudicatario que a continuación se relaciona, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expediente: C-93/2011

Motivo: Ocupación Ilegal.

Nombre: D.ª Rosa María Gil Fernández.

Dirección: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, Bque. 9, 4.º C.

Localidad: Cáceres.

El texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del



Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 9 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública en el expediente n.º C-38/2011. (2012081614)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres del adjudicatario que a continuación se relaciona, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expediente: C-38/2011

Motivo: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Nombre: D. José Vázquez Vargas.

Dirección: C/ Juan García García, n.º 4, Bl. 13, 2.º A

Localidad: Cáceres.

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 9 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera. (2012081672)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera, publicado en el DOE número 72, de 16 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", junto con la "Asociación Deportiva Santa María". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas en la Dehesa Boyal de Torre de Santa María.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50, Charca Dehesa de Abajo (X: 750.670m, Y: 4.350.890m), Charca Hoja del Medio (X: 751.200m, Y: 4.349.800m), Charcón Hoja del Medio (X: 751.190m, Y: 4.349.710m), Charca Calderero (X: 751.155m, Y:4.348.430m), Charca Abercón (X:750.265m, Y:4.348.450m), Charca Campo de Entrenamiento (X:750.210m, Y:4.349.170m), Charca Miguelines (X:752.037m, Y:4.350.160m) y Charca Cabeza Caballo (X:752.535m, Y:4.348.415m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del uno de junio al quince de octubre.
- Charca Miguelines y Charca Cabeza Caballo quedan vedadas todo el año.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según orden de veda.



- Artes y cebos: Máximo dos (2) caña a la mano, se prohíbe el uso de potera y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca Dehesa de Abajo: doce (12) , Charca Hoja del Medio: diez (10), Charca Pequeña de la Recovera cinco (5), Charca del Convento Viejo en la Fraila: diez (10), Charca de la Cerca Larga en la Fraila: dieciséis (16), Charcón Hoja del Medio: diez (10), Charca Calderero: doce (12), Charca Abercón: doce (12), Charca Campo de Entrenamiento: doce (12), con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.^a categoría.
 - Otros pescadores: 2.^a categoría».

Debe decir:

«El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Valcaliente", junto con la "Sociedad de Pescadores Vera-Gredos". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Valcaliente", en el término municipal de Jarandilla de la Vera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de Valcaliente en la Dehesa Boyal de Jarandilla de la Vera, Monte Público número 41.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50, Charca Valcaliente (X: 277.148m, Y: 4.442.012m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del primer domingo de junio al segundo domingo de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.



- Número de permisos diarios: Cuarenta (40) con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría».

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081711)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 13 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: BP11/65

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: RAUL FERNANDEZ RODRIGUEZ **DNI:** 29.063.66

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ISALA DE AROSA, 10

LOCALIDAD: 28035-MADRID MADRID

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/107

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: RAUL FLORIN GARCIA **DNI:** 46.864.625

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AZUCENA, 14, 8^o

LOCALIDAD: 45410-VILLANUEVA DE BOGAS TOLEDO

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

SANCIÓN: 158 euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIA: Isabel M^a Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/307
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JOSE RUBÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ **DNI:** 49.019.338
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CEDROS, 57.bloque 4.D.
LOCALIDAD 28935.- MÓSTOLES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/317
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO OLIVER RODRÍGUEZ YÉBENES **DNI:** 03.910.411
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Río Yedra, 22 esc. 2ª-3º C
LOCALIDAD 45007.- TOLEDO TOLEDO
HECHOS Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.
Pescar utilizando como cebo pez vivo no autorizado.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/455
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JOSE ALBERTO MARTÍN VECINO **DNI:** 06.976.083
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DRAGONERA., 6.B-1,6
LOCALIDAD 07400.-ALCUDIA ILLES BALEARS
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/461
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: HARABAGUI MARIAN **DNI:** X9290383
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALMOJADO, 197.2º A.
LOCALIDAD: 28047.- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con mas cañas (5) de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 30 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/545
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GRANCEA CATALIN **DNI:** X8247936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MELÉNDEZ VALDÉS, 6. Bloque BAJ derecha
LOCALIDAD: 06225.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
HECHOS: Pescar a mano.
Realizar la actividad de la pesca con las mano.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/559
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONITA ZUICA **DNI:** Y0841252
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, 4.
LOCALIDAD: 45140.- LOS NAVALMORALES TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autoización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/561
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GRIGORE NICOLAE **DNI:** X7481729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LEPANTO, S/N
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/567
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: LAI RUEDA REINOSO **DNI:** 47.730.221
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DE LA ESTACIÓN, 19.
LOCALIDAD: 10300.- CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/581
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO CORCOVEANU MIRCEA **DNI:** X9862054
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 62.
LOCALIDAD 41390.- GUADALCANAL SEVILLA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/587
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO DURAC GHEORGHE **DNI:** X9854917
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTA. ALMARAZ, BLOQUE S/N.
LOCALIDAD 49026.- ZAMORA ZAMORA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/617
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ASAN MARIAN **DNI:** X9076411
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FLEMING, 1.
LOCALIDAD 06209. SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/631
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO IVAN IVANOV VASILEV **DNI:** X9299421
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA COLMENAR VIEJO, 12.8 BJ
LOCALIDAD 28034.- COLMENAR VIEJO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/635
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ZAMFIR REMUS **DNI:** X9670909
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIUDAD DEL CUZCO, 4. Puerta 289.
LOCALIDAD 14550.- MONTILLA CÓRDOBA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/637
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ISMAEL OJEDA GIL **DNI:** 77.7.818.364-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANUEL GÓMEZ, 26
LOCALIDAD HUELVA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/649
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ADRIAN NIBA NICOSUR **DNI:** X6873690
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DE LA FUENTE, 9. 1º E.
LOCALIDAD: 28911.- LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté proohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/659
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALBERTO RASERO OREJÓN **DNI:** 45.556.010
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE LUIS GONALEZ BECERRA, bloque 1, puerta E
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/689
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ALBERTO RASERO OREJÓN **DNI:** 45.556.010
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE LUIS GONZÁLEZ BECERRA, bloque 1. Puerta E
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081712)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP11/138
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: VASILE MIHAI CODREANU **DNI:** 91.846.41
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/CROIZARD, 12 - 3ºB
LOCALIDAD: 06400-DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP11/334
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN LUIS AGUILAR JENARES **DNI:** 80.158.382
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MELIO, 17.2º.B.
LOCALIDAD: 08720.- EL MOLÍ D ROVIRA. BARCELONA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/362
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: WOJTOWICZ WOJCIECH TADEUSZ **DNI:** X2441540
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RÍO ERESMA, 26
LOCALIDAD: 08607.- EL ÁLAMO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/410
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOGA GHEORGHE **DNI:** X8661806
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUNA, 11. 1º.
LOCALIDAD: 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: BP11/416
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JOSE LUIS MARTÍNEZ MOLINA **DNI:** 53.461.707
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SIRRA NEVADA, 13.
LOCALIDAD: 28691.- VILLANUEVA DE LA CAÑADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/434
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RUSU VIOREL **DNI:** X9648006
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUIN BLUME, 25.6° D
LOCALIDAD: 28935-- MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/494
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ARTURO GARCÍA RIVERA **DNI:** 3.881.524
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOLONDRINA, 16.
LOCALIDAD: 45513. SANTA CRUZ DE RETAMAR TOLEDO
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y en horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/496
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JUAN FRANCISCO GRANDE MUÑOZ **DNI:** 278.436
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. RAFAEL ALBERTI, 18. Bloque B
LOCALIDAD 28038.- MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/526
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO IVAN GALLARDO CHACÓN **DNI:** 53.570.196
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMADURA, 1.
LOCALIDAD 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando medios prohibidos en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (jaulas trampas sin autorización).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 217 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 8 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/534
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ANTONIO GALLARDO CORTES **DNI:** 51.828.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EXTREMADURA, 1 B- A.
LOCALIDAD 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (pescaba cangrejos con jaulas trampas incumpliendo la autorización expedida).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/542
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IVAN GALLARDO CHACÓN **DNI:** 53.570.196
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMNADURA, 1
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Vedas de Pesca (incumplir lo dispuesto en la autorización expedida).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/544
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ANTONIO GALLARDO CORTÉS **DNI:** 51.828.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE EXTREMADURA,,1
LOCALIDAD: 06760.- NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Infringir lass normas específicas establecida en la Orden General de Vedas de Pesca vigente (pescar cangrejos incumpliendo lo dispuesto en la autorización concedida).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relación con art. 12 de O.G.V.
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/562
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FLOREA IONUT **DNI:** X6861934
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAYETANO OVIEDO, bloque 5
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerro, sin contar con la autorización del órgano competente en msaerra de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez diez días que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/584
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: José David Bonachea Esteban **DNI:** 47.511.516
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Los Carteros, 95-3º P-2
LOCALIDAD: 41300 San José de la Rinconada Sevilla
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Realizar la actividad de la pesca en zona acotada, careciendo de la correspondiente licencia y del permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 316 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 8 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/622
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: HARCOTA IOAN **DNI:** X4957668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALERA, 1
LOCALIDAD: 45662.- ALCAUDETE DE LA JARA TOLEDO
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.
Pescar utilizando como cebo pez vivo (alborno), no autorizado y arrojar a las inmediaciones del agua basura y desperdicios.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5 y 12
SANCIÓN: 202 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP11/644
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: IONEL RAMADÁN **DNI:** X5384133
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TERCIO, 21.1º derecha
LOCALIDAD: 06200.-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP11/646
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NIKOLA<Y ANTONOV KATSAROV **DNI:** X7821828
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRISDETAS, 6. B. J
LOCALIDAD: 45600.- TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con mas cañas, 5, de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (3).
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 20 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Laura García Alzás
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 8 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de renuncia de ayuda en el expediente n.º 1530-11-41.

(2012081621)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se acepta la renuncia efectuada por Antonio Ortega Fernández, en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Maestros de Educación Física de Extremadura, a la ayuda concedida conforme a la Orden de 12 de abril de 2010, por la que se convocan ayudas para las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destinatario y número de expediente:

Asociación de Maestros de Educación Física de Extremadura; 1530-11-41.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de mayo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de concesión de ayuda en el expediente n.º 0843-11-202.

(2012081622)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se declara concluso y se archiva el procedimiento de rein-



tegro parcial de la ayuda concedida para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2009/2010.

Destinatario y número de expediente:

Fundación Cultural Ruy López; 0843-11-202.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de mayo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en los expedientes que se relacionan. (2012081634)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdos de 17 de abril de 2012, de la Secretaría General de Educación, por los que se inician procedimientos administrativos de reintegro parcial de ayudas concedidas conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destinatarios y números de expediente:

Fatna Souhair; 0695-11-119.

Pablo Mauricio Alpala Landy; 0696-11-120.

Purificación Serrano Izquierdo; 0697-11-121.

Los textos íntegros de los acuerdos, se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El secretario general, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Frutas, verduras y hortalizas frescas con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1112011768/12/PA. (2012081677)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa — Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 218192.
 5. Telefax: 924 218284.
 6. Correo electrónico: marisa.mota@ses.juntaextremadura.net
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/1112011768/12/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de frutas, verduras y hortalizas frescas con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 1. Domicilio: Según pliego.
 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.



h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 207.828,96 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 207.828,96 euros.

— Importe de IVA (4%): 8.313,15 euros.

— Importe total: 216.142,11 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.

c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 19/06/2012 hasta las 23:59.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.



— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 10 de mayo de 2012.

Badajoz, a 11 de mayo de 2012. El Gerente de Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1112018983/12/PA. (2012081645)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382500.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: isabel.corbacho@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



c) Número de expediente: CS/99/1112018983/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 215.555,56 euros. Importe total: 232.800,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de 2012.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Avda. de las Américas, 2.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fecha y hora: 28 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 7 de mayo de 2012.

Mérida, a 17 de mayo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



AYUNTAMIENTO DE TORIL

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012081666)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Toril, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Toril, a 16 de mayo de 2012. El Alcalde, BENJAMÍN SÁNCHEZ SANJUÁN.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Gestión y explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante, cafetería y catering de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo". Expte.: FEV-HOS017/2012. (2012081752)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y demás empresas del grupo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Dirección.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Avda. de Badajoz s/n.
 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 810982.
 5. Correo electrónico: administración@feval.com
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.feval.com
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



d) Número de expediente: FEV-HOS017/2012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Gestión y explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante, cafetería y catering de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo.

c) Lugar de ejecución/entrega: Restaurante y cocina Centro Tecnológico de FEVAL.

1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

e) Admisión de prórroga: Si.

f) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.

g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 55100000-1 (Servicios de hostelería).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Criterios automáticos: 85 puntos precio al alza sobre el canon fijo de los cuatro años, 10 puntos sobre mejora descuento sobre tarifa para necesidades de FEVAL. Criterios juicio de valor: 5 puntos para mejor memoria técnica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

158.400,00 euros (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros) IVA no incluido.

186.912,00 euros (ciento ochenta y seis mil novecientos doce euros) IVA incluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: (noventa y seis mil euros) 96.000,00 euros IVA no incluido.

— Importe correspondiente al IVA: 17.280,00 euros (18%).

— Importe total: 113.280,00 euros (ciento trece mil doscientos ochenta euros) IVA incluido.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe base de licitación excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.



b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Centro Tecnológico de FEVAL.

1. Dependencia: Departamento de Dirección.

2. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

4. Dirección electrónica: administración@feval.com

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, a 21 de mayo de 2012. El Director General, SIXTO TENO LABRADOR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net